



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA CULTURA TRIBUTARIA Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Línea de investigación:

Herramientas informáticas para una gestión eficiente y transparente

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Tributación

Autor:

Javier Arango, Miguel Ángel

Asesor:

Hernández Celis, Domingo
(ORCID: 0000-0002-9759-4436)

Jurado:

Pacheco Trucios, Teófilo Fortunato

Guardia Huamaní, Efraín Jaime

Monrroy Aime, Julián

Lima - Perú

2022



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA CULTURA TRIBUTARIA Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Línea de Investigación:

Herramientas informáticas para una gestión eficiente y transparente

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación

Autor

Javier Arango, Miguel Ángel

Asesor

Hernández Celis, Domingo

ORCID: 0000-0002-9759-4436

Jurado

Pacheco Trucios, Teófilo Fortunato

Guardia Huamaní, Efraín Jaime

Monrroy Aime, Julián

Lima - Perú

2022

Dedicatoria:

A mi madre, esposa, hijos y hermanos,
por el apoyo permanente
en mi desarrollo profesional.

Agradecimiento:

Mi especial agradecimiento para los distinguidos Miembros del Jurado, por su criterio objetivo en la evaluación de este trabajo de investigación.

Asimismo, mi agradecimiento para mi asesor, por las sugerencias recibidas para el mejoramiento de este trabajo.

Muchas gracias para todos.

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Resumen	xi
Abstract	xii
I. Introducción	
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema	3
1.3. Formulación del problema	5
1.3.1. Problema general	5
1.3.2. Problemas específicos	5
1.4. Antecedentes	5
1.4.1. Antecedentes internacionales	5
1.4.2. Antecedentes nacionales	8
1.5. Justificación de la investigación	14
1.6. Limitaciones de la investigación	14
1.7. Objetivos	15
1.7.1. Objetivo general	15
1.7.2. Objetivos específicos	15
1.8. Hipótesis	16
1.8.1. Hipótesis principal	16

1.8.2. Hipótesis secundarias	16
------------------------------	----

II: Marco Teórico

2.1. Bases teóricas	17
---------------------	----

2.1.1. Cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación	17
--	----

2.1.2. Cumplimiento de obligaciones fiscales municipales	22
--	----

2.2. Servicio de Administración Tributaria	29
--	----

2.3. Marco conceptual	38
-----------------------	----

2.3.1. Conceptos de cultura tributaria y nuevas tecnologías de información	38
--	----

2.3.2. Conceptos de cumplimiento de obligaciones fiscales municipales	41
---	----

III: Método

3.1. Tipo de investigación	45
----------------------------	----

3.1.1. Tipo	45
-------------	----

3.1.2. Nivel	45
--------------	----

3.1.3. Métodos	45
----------------	----

3.1.4. Diseño	45
---------------	----

3.2. Población y muestra	47
--------------------------	----

3.2.1. Población	47
------------------	----

3.2.2. Muestra	47
----------------	----

3.3. Operacionalización de variables	49
--------------------------------------	----

3.3.1. Variables e indicadores de la investigación	49
--	----

3.3.2. Definición operacional de las variables	50
--	----

3.4. Instrumentos	51
3.5. Procedimientos	51
3.6. Análisis de datos	53
3.7. Consideraciones éticas	54
IV: Resultados	
4.1. Análisis e interpretación de los resultados de la investigación	56
4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados de la v. independiente	56
4.1.2. Análisis e interpretación de los resultados de la v. dependiente	67
4.2. Contrastación de hipótesis de la investigación	75
4.2.1. Contrastación de la hipótesis general	75
4.2.1. Contrastación de las hipótesis específicas	77
V: Discusión De Resultados	
5.1. Discusión del resultado de la variable independiente	84
5.2. Discusión del resultado de la variable dependiente	85
VI. Conclusiones	86
VII. Recomendaciones	87
VIII. Referencias	89
IX. Anexos	
Anexo A: Matriz de consistencia	93
Anexo B: Instrumento: Encuesta	94
Anexo C: Validación del instrumento por expertos	100

Anexo D: Confiabilidad del instrumento con el alfa de Cronbach	104
Anexo E: Definición de términos	106

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Distribución de la población	47
Tabla 2: Distribución de la muestra	48
Tabla 3: Variables e indicadores de la investigación	49
Tabla 4: Definición operacional de las variables	50
Tabla 5: Frecuencias observadas de la HG.	75
Tabla 6: Frecuencias esperadas de la HG	76
Tabla 7: Frecuencias observadas HE a)	78
Tabla 8: Frecuencias esperadas HE a)	78
Tabla 9: Frecuencias observadas HE b)	80
Tabla 10: Frecuencias esperadas HE b)	80
Tabla 11: Frecuencias observadas HE c)	82
Tabla 12: Frecuencias esperadas HE c)	82

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Edificio de la Municipalidad Metropolitana de Lima	30
Figura 2: Móvil SAT, el SAT desde tu celular	31
Figura 3: Pitazo preventivo informativo	32
Figura 4: Servicio de atención remota asistida – SARA	33
Figura 5: Libro de reclamaciones	34
Figura 6: Saldomático	36
Figura 7: Smart SAT	37
Figura 8: La cultura tributaria es el conjunto de valores y actitudes positivas.	56
Figura 9: La instrucción tributaria está referida a la información tributaria elemental	58
Figura 10: Los contribuyentes deben tener información de tributos	59
Figura 11: Las nuevas TIC facilitan la instrucción tributaria en el SAT.	60
Figura 12: La educación tributaria y el sentido social de los tributos	61
Figura 13: La educación tributaria y las obligaciones fiscales municipales en el SAT.	62
Figura 14: Las nuevas TIC facilitarán la educación tributaria en el SAT.	63
Figura 15: La conciencia tributaria y el nivel de entendimiento y cumplimiento	64
Figura 16: La conciencia tributaria es una consecuencia.	65
Figura 17: Las nuevas TIC facilitarán el cumplimiento de las obligaciones	66
Figura 18: Es fundamental cumplir las obligaciones tributarias y no tributarias	67
Figura 19: La informalidad tributaria depende de las políticas del Estado	68
Figura 20: La informalidad tributaria debería ser desterrada	69
Figura 21: La conducta fiscal evasiva es una forma antijurídica	70
Figura 22: La conducta fiscal evasiva se puede reducir	71
Figura 23: La presión fiscal es el porcentaje de los ingresos por tributos	72
Figura 24: La nueva TIC puede facilitar el incremento de la presión fiscal	73

Figura 25: El uso racional de los ingresos facilitará el cumplimiento de la misión

74

RESUMEN

La cultura tributaria y las nuevas tecnologías de información y comunicación, para el cumplimiento de las obligaciones en el Servicio de Administración Tributaria; se ha desarrollado teniendo en cuenta la identificación del problema en las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Dicho incumplimiento se presenta pese al incremento en la recaudación en los últimos años. La interrogante ha permitido plasmar el problema del trabajo es la siguiente: ¿Cómo influye la cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima? La hipótesis es la siguiente: La cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación, influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Este tiene su propósito: Determinar la influencia de la cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación, en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Al final del trabajo se ha determinado que el 83 por ciento de los encuestados acepta que la cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.

Palabras claves: Cultura tributaria; tecnología de información y comunicación; cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales y Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ABSTRACT

The tax culture and the new information and communication technologies, for the fulfillment of the obligations in the Tax Administration Service; It has been developed taking into account the identification of the problem in municipal tax obligations in the Tax Administration Service (SAT) of the Metropolitan Municipality of Lima. Said non-compliance occurs despite the increase in collection in recent years. The question that has made it possible to capture the problem of the work is the following: How does the tax culture influence with new information and communication technologies in the fulfillment of the municipal fiscal obligations of the Tax Administration Service of the Metropolitan Municipality of Lima? The hypothesis is as follows: The tax culture with new information and communication technologies influences to a significant degree the compliance with municipal tax obligations of the Tax Administration Service of the Metropolitan Municipality of Lima. This has its purpose: To determine the influence of the tax culture with new information and communication technologies, in compliance with municipal tax obligations of the Tax Administration Service of the Metropolitan Municipality of Lima. At the end of the work, it has been determined that 83 percent of those surveyed accept that the tax culture with new information and communication technologies significantly influences compliance with municipal tax obligations.

Keywords: Tax culture; Information and communication technology; compliance with municipal tax obligations and Tax Administration Service of the Metropolitan Municipality of Lima.

I. INTRODUCCIÓN

La cultura tributaria y las nuevas tecnologías de información y comunicación, para el cumplimiento de las obligaciones en el Servicio de Administración Tributaria; es un trabajo académico que busca contribuir a la solución de la problemática del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima Metropolitana, las mismas que afectan la gestión tributaria y por ende la prestación de servicios para la comunidad.

El incumplimiento de las obligaciones fiscales para las Municipalidades es un asunto que pronto desean solucionarlo, por cuanto el presupuesto municipal depende del pago de dichas obligaciones y claro es más factible mediante la cultura tributaria y ahora ayudada con las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Este trabajo para una razonable presentación presenta el planteamiento del problema con todos sus detalles desde la descripción o especificación de la problemática, la formulación de las preguntas de investigación, la justificación o razón de ser del trabajo y la importancia o relevancia de la investigación para la economía y para el mundo académico; también presenta los objetivos, tanto general como específicos correspondientes de la investigación. En lo teórico en detalle se presenta los antecedentes internacionales como nacionales; luego las bases teóricas relacionadas con las variables e indicadores de la investigación; también presenta los datos de la dimensión espacial; asimismo el marco conceptual del trabajo; y, cierra con los aspectos de responsabilidad social y medioambiente.

La cultura tributaria es la manifestación espontánea de los contribuyentes, con lo cual indefectiblemente se logrará el cumplimiento de las obligaciones en el Servicio de Administración Tributaria.

En este trabajo también se tiene el método o plataforma metodológica del trabajo de investigación; dentro del cual se consideran el tipo de investigación, nivel de investigación,

métodos propiamente dichos de investigación y diseño de investigación; continúa con la población y muestra, que han servido para realizar el trabajo de campo que es lo que realmente le da el carácter de trabajo científico; a continuación se presenta la solución de la investigación, a través de la hipótesis general, y específicas; también se presenta la operacionalización de las variables; a continuación los instrumentos, procedimientos y análisis de datos aplicados en la investigación. Luego se tiene los resultados o trabajo de campo de la investigación con la contrastación de hipótesis, que es la utilización de un procedimiento independiente del investigador para confirmar los resultados obtenidos, también se presenta el análisis e interpretación de los resultados correspondientes de la investigación, que en buena cuenta detalla los resultados de cada pregunta de la investigación. A continuación, se tiene la discusión de resultados, es decir la confrontación de los resultados obtenidos con los de otros investigadores tomados como referencias bibliográficas y a continuación se presentan las conclusiones que están relacionadas con los objetivos y luego las recomendaciones respectivas que a su vez se relacionan con las conclusiones. En investigación todo está enlazado en base a las variables e indicadores.

1.1. Planteamiento del problema

El problema fue planteado en el marco del método inductivo, es decir describiendo el problema en forma directa y específica para luego inferirlo a otras situaciones similares. En el planteamiento del problema también se ha tenido en cuenta las delimitaciones correspondientes: Este trabajo se desarrolló en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML). Esta investigación ha cubierto el período del año 2016 hasta la actualidad. La investigación permitió establecer relaciones sociales con los directivos, funcionarios, trabajadores y contribuyentes del SAT de la MML. En esta investigación se han tratado las siguientes teorías: Cultura tributaria con nueva tecnología de

información y comunicación; Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales y Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

1.2. Descripción del problema

El problema se ha determinado en el incumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Dicho incumplimiento se presenta pese al incremento en la recaudación en los últimos años. El incumplimiento de las obligaciones fiscales municipales se concreta en la no declaración de terrenos e inmuebles lo que afecta el cobro del Impuesto predial. Dicho impuesto es de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Entendiéndose como tales a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. El incumplimiento en la declaración en primer lugar y del pago del impuesto en segundo lugar corre a cargo de contribuyentes personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza; también esto se amplía a los responsables que vienen a ser los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada y sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes. Según la Memoria Anual 2017 del Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en promedio un 30% de predios no son declarados y asimismo un promedio del 42% de los que en algún momento declararon han dejado de pagar dicho impuesto.

Otro caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales municipales es la relacionada con el Impuesto de Alcabala. Dicho impuesto grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. El incumplimiento en la

declaración y pago de este tributo alcanza en promedio el 38% según la Memoria antes indicada y viene de parte del comprador o adquiriente del inmueble. Paralelamente a lo indicado en caso de inmuebles ubicados en el Cercado de Lima, también no se cumple con la obligación de presentar ante el SAT la Declaración Jurada de Inscripción del Impuesto Predial.

También el incumplimiento se da en los denominados arbitrios municipales, en este contexto según la Memoria indicada dicho incumplimiento alcanza al 47% en promedio. Al respecto, los arbitrios municipales son tasas que se deben pagar por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo, los cuales son aprobados mediante ordenanza, la misma que establece los montos de las tasas que deban pagar los contribuyentes del Cercado de Lima y que deben los vecinos por varios años. Dicho incumplimiento está a cargo de los contribuyentes de los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título. En este contexto excepcionalmente, se presenta el caso de cuando no es posible identificar al propietario, quedándose sin cobrar dichos arbitrios; aunque las normas indican que adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio.

Como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, la Municipalidad se ve limitada en el cumplimiento de sus metas y objetivos. La Memoria antes indicada menciona que en promedio un 23% de las metas municipales no se llegan a cumplir por la falta de recaudación de los tributos municipales; asimismo del 100% de objetivos, solo se puede concretar no más del 72%; y es por eso que se tienen obras municipales inconclusas, deficiente limpieza pública, deficiente seguridad del serenazgo; y ni que decir en los parques y jardines se aprecian más las deficiencias.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo influye la cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

1.3.2. Problemas específicos

- 1) ¿Cómo incide la instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?
- 2) ¿Cómo influye la educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?
- 3) ¿Cómo influye la conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

García y Aucanshala (2013) tuvieron como finalidad presentar estrategias administrativas para optimizar la recaudación del Impuesto Seccionales. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que cada Gobierno Autónomo Descentralizado elabore la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley. De esta manera el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, amplía la posibilidad de conformación de la estructura administrativa de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados (GAD's) y entre estos de los Municipios, respecto de los cuales la Ley Orgánica de Régimen Municipal se mostraba más rígida con una organización municipal básica. Buscando de esta forma mejorar la recaudación, y a su vez utilizar los recursos obtenidos, en forma equitativa, a favor de la comunidad, mediante obras y servicios que todos requieren. Las conclusiones son las siguientes: Las necesidades apremiantes que tienen los municipios impone a las autoridades la obligación de planear el desarrollo de su comunidad para el bienestar de sus habitantes; para esto se requieren dos elementos fundamentales: información confiable y disponibilidad económica. No se trata solo de cobrar más; se busca que exista mayor certeza en la información con la que se cuenta, ser más equitativo entre los que cumplen, que no son la mayoría y los que están pendientes de regularizarse, que son los que necesita el municipio que contribuyan con el pago de sus impuestos, para de esta forma cumplir con todos sus compromisos económicos y proyectos propuestos, si no se contribuye, como se exige al gobierno resultados.

Jácome (2012) señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al igual que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador se encarga de administrar los tributos municipales que se encuentran establecidos en el COOTAD, y los que puede crear mediante ordenanza para aplicación dentro de su jurisdicción; la dirección metropolitana financiera tributaria por medio de sus áreas se encarga emitir resoluciones motivadas, ejercer la facultad determinadora, establecer sanciones, defender a la administración en el proceso contencioso tributario, por medio de la tesorería que pertenece a la dirección metropolitana financiera se efectúa la recaudación de los tributos y las acciones de coactivas; para esta investigación se propuso conocer y analizar los impuestos municipales del Distrito Metropolitano de Quito para la simplificación, el mejoramiento de su recaudación y administración, con el fin de realizar una propuesta enfocada al mejoramiento de la administración municipal, para lo cual se ha recopilado información de la institución,

se ha realizado un análisis de cuatro años, desde el 2008 hasta el 2011 para determinar el comportamiento de los valores recaudados en lo que a impuestos se refiere, llegando a establecer que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los años analizados ha mantenido un comportamiento constante, no se evidenció una mejora representativa en recaudación por lo que se considera necesario realizar una revisión en la gestión y procesos de la administración. Las conclusiones son las siguientes: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mantiene una estructura organizacional adecuada, ya que se encuentra conformada por niveles de gobierno, dentro de estos consta la administración general y de esta parte la dirección metropolitana financiera tributaria, la que se encarga de todo lo relacionado con los tributos que administra este municipio, el tener una dirección específica para el tema tributario permite establecer objetivos de cumplimiento, y que la evaluación de los resultados sea real.

Wainer (2007) sobre el caso del Perú indica: Con el objetivo de racionalizar el sistema tributario municipal, simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar la recaudación, Perú ha dictado una Ley de Tributación Municipal con un marco normativo para las contribuciones y tasas municipales. La misma cuenta entre sus aspectos fundamentales con la definición de las fuentes tributarias de los Municipios, la enunciación taxativa de los impuestos que pueden imponer los municipios, la definición de los elementos esenciales de los tributos (establecimiento de sujetos pasivos, definición de base imponible, tasas o escalas a aplicar, obligaciones formales, formas de cancelación, exenciones, deducciones de la base), así como otros aspectos generales como son la forma de contar los plazos, la manera de dar publicidad a las nuevas normas, la anticipación con que deben ser efectuadas dichas publicaciones respecto a la entrada en vigencia, la posibilidad que se les otorga a las Comunas de tercerizar los servicios de fiscalización, entre otros aspectos. La ley establece que los gobiernos locales pueden crear,

modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con límites que ella señala. La citada ley prevé en su Título VI un marco para que las Municipalidades suscriban convenios de cooperación, tanto con un organismo denominado Superintendencia Nacional de Administración Tributaria como con la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas, en el caso de los Municipios de frontera o bien que cuenten con alguna vía de ingreso de mercaderías del extranjero. El objetivo planteado es la búsqueda del mejoramiento de la fiscalización tributaria.

1.4.2. Antecedentes nacionales

De Los Ríos (2017) dice que en los últimos años, el Perú ha emprendido un importante proceso de descentralización, que ha cobrado mayor relevancia a partir de la década pasada con la promulgación de leyes como la Ley Orgánica de Municipalidades, que incluyó una mejor normatividad en el ámbito de los gobiernos locales en lo que respecta a su organización, estructura competencias y funciones; la Ley de Tributación Municipal, la cual es su marco normativo tributario y en los últimos años con la implementación del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal que busca aumentar la recaudación de impuesto predial. A pesar de que se han realizado esfuerzos por incrementar los niveles de recaudación de impuestos de las municipalidades con una mejor normatividad e instrumentos como el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, la gran mayoría de municipios aún depende de manera importante de las transferencias que reciben principalmente por concepto de Foncomun, Canon y Regalías, viéndose beneficiadas en mayor medida las municipalidades del país que poseen un mayor stock de recursos naturales. Dada la importante dependencia de recursos transferidos del Gobierno Central, la recaudación de impuestos a nivel municipal en muchos casos pasa a un segundo plano y tiene una importancia reducida dentro de los ingresos de las municipalidades. Según los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los modelos

econométricos de datos de panel se observa que la recaudación de los Impuestos municipales está determinada por factores macroeconómicos y socioeconómicos propios de cada distrito, así como por variables asociadas a la gestión municipal. Entre las variables que cobran mayor relevancia en los modelos se encuentran el PBI, el tamaño poblacional, el grado de urbanidad y la pobreza expresada como necesidades básicas insatisfechas (no monetaria). Por otro lado, las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la mejora de la gestión municipal ponen en evidencia que existen resultados positivos en los municipios de mayor tamaño. Además, se observa que existe un componente cíclico en diversos clústeres, donde en el cuarto año de gobierno municipal los ingresos en promedio se reducen. En relación al análisis de las transferencias, se obtuvo un impacto negativo de parte de las transferencias relacionadas a recursos naturales en los modelos, lo que presumiría la presencia de pereza fiscal, siendo el efecto de esta más notorio en los clústeres correspondientes a los municipios distritales.

Cruz (2017), trata el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes de la Intendencia de Lima de la SUNAT. Esta problemática se expresa en la siguiente pregunta: ¿De qué forma la cultura tributaria podrá inferirse en el correcto cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes de la Intendencia Lima de la SUNAT? Ante la problemática, se propone la solución a través de la formulación de la hipótesis: La cultura tributaria se infiere positivamente en el correcto cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes de la Intendencia Lima de la SUNAT. Este trabajo se ha orientado al siguiente objetivo: Determinar la forma como la cultura tributaria podrá inferirse en el correcto cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes de la Intendencia Lima de la SUNAT. Sin lugar a duda que es evidente la inferencia de la cultura tributaria en el cumplimiento correcto de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes de

la Intendencia Lima de la SUNAT, por tanto es bueno que las entidades municipales procuren generar dicha cultura para asegurar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.

Alderete (2013), sobre la producción del mensaje de propaganda: En la Municipalidad de El Tambo, el modelo de propaganda imperante es el vertical y unidireccional, donde no se considera la retroalimentación como elemento fundamental en la interacción Municipalidad-Ciudadano, esto trae como consecuencia el desconocimiento de las actitudes y comportamientos del receptor. No se sabe, cómo los ciudadanos perciben los mensajes, como retienen esa información y si realmente actúan motivados por esos mensajes. Es decir, desconocen la reacción de los ciudadanos frente a las campañas de amnistías. Esto es: qué opinan y qué esperan de la Municipalidad. La propaganda va encaminada al objetivo de crear y mantener una buena imagen del alcalde y de la Municipalidad. Utilizando para tal propósito la asesoría mediática de la oficina de Relaciones Públicas. En ese sentido, apuntan a controlar, repetir y posicionar un solo mensaje que reciben los ciudadanos, pretendiendo influir en sus percepciones y patrones de comportamiento, aparentando una buena imagen de solidaridad y comprensión. Se agrega sobre la Percepción y decodificación del mensaje: La transmisión de los mensajes de propaganda se realiza a través de los medios de comunicación que tienen alto nivel de rating entre la ciudadanía de El Tambo. Estos, se difunden a través de los diarios Correo y Primicia; radio Huancayo y 15.50; También, Canal 43,45 y Cadena 15. Asimismo, se utilizan pasacalles, perifoneo, cartillas de información y gigantografías. Una vez expuesto al mensaje, los ciudadanos inician un complejo proceso de percepción, comprensión, memorización y aceptación o rechazo de la propaganda; en ese sentido, comprobamos que los contribuyentes perciben que hay motivaciones y beneficios económicos que le interesan en las campañas de amnistías, condonaciones y deuda cero. Sin embargo, se decepcionan

cuando van a hacer estos pagos, porque en realidad no sienten que esas amnistías y descuentos se cumplen. Ahí el carácter de esa amnistía pierde valor.

Velasco (2015) indica que el problema de su trabajo fue identificado en la defraudación fiscal, específicamente en el impuesto a la renta de tercera categoría de los contribuyentes de la Intendencia Lima de la SUNAT. Esta problemática se expresa en la siguiente pregunta: ¿De qué manera la incubación de cultura tributaria podrá facilitar la contracción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de la Intendencia Lima de la SUNAT? Ante la problemática, se propone la solución a través de la formulación de la hipótesis: La incubación de cultura tributaria facilita la contracción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de la Intendencia Lima de la SUNAT. Este trabajo se ha orientado al siguiente objetivo: Determinar la manera como la incubación de cultura tributaria podrá facilitar la contracción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de la Intendencia Lima de la SUNAT. Las conclusiones siguientes: 1) Se ha determinado que la manera como la incubación de cultura tributaria podrá facilitar la contracción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de la Intendencia Lima de la SUNAT; es mediante la instrucción tributaria, educación tributaria y conciencia tributaria. 2) Se ha establecido que el modo como la instrucción tributaria podrá facilitar la contracción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de la Intendencia Lima de la SUNAT; es mediante la inducción al conocimiento de las normas tributarias; especialmente los derechos y obligaciones de los contribuyentes. 3) Se ha estipulado la forma como la educación tributaria podrá facilitar la contracción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de la Intendencia Lima de la SUNAT; es mediante la comprensión de las normas tributarias. 4) Se ha determinado que la

manera como la conciencia tributaria podrá facilitar la contracción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de la Intendencia Lima de la SUNAT; es mediante la interiorización de los deberes tributarios; cumplimiento de manera voluntaria y la comprensión que el Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

Yaguno (2016) indica que el problema de su investigación se ha identificado en la evasión fiscal de los importadores y exportadores del Emporio Comercial Gamarra del Distrito La Victoria de Lima Metropolitana. Esta problemática se expresa en la siguiente pregunta: ¿En qué medida podrá inferir la cultura tributaria en la reducción de la evasión fiscal de los importadores y exportadores del Emporio Comercial Gamarra del Distrito La Victoria de Lima Metropolitana? Ante la problemática, se propone la solución a través de la formulación de la hipótesis: La cultura tributaria tiene un alto grado de inferencia en la reducción de la evasión fiscal de los importadores y exportadores del Emporio Comercial Gamarra del Distrito La Victoria de Lima Metropolitana. Este trabajo se ha orientado al siguiente objetivo: Determinar el grado de inferencia de la cultura tributaria en la reducción de la evasión fiscal de los importadores y exportadores del Emporio Comercial Gamarra del Distrito La Victoria de Lima Metropolitana. Las conclusiones son las siguientes: 1) Se ha determinado que la cultura tributaria se infiere en alto grado en la reducción de la evasión fiscal de los importadores y exportadores del Emporio Comercial Gamarra del Distrito La Victoria de Lima Metropolitana; mediante la instrucción tributaria, educación tributaria y conciencia tributaria de los contribuyentes que realizan comercio exterior. 2) Se ha establecido que la instrucción tributaria se infiere en alto grado en la reducción de la evasión fiscal de los importadores y exportadores del Emporio Comercial Gamarra del Distrito La Victoria de Lima Metropolitana; mediante la difusión de las normas, procesos y

procedimientos tributarios en todos los contribuyentes y en particular en los que realizan comercio exterior.

Pérez (2017) identificó el problema de su investigación en la evasión fiscal del impuesto a la renta de tercera categoría de los contribuyentes de Lima Metropolitana. Al respecto la evasión fiscal o defraudación tributaria es un delito configurado en la Ley Penal Tributaria, cuya incidencia en el Perú es alta especialmente en el Impuesto a la renta de tercera categoría. Esta problemática se expresa en la siguiente pregunta: ¿De qué manera la cultura tributaria como herramienta eficaz podrá facilitar la reducción de la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana? Ante la problemática se propone la solución a través de la formulación de la hipótesis: La cultura tributaria como herramienta eficaz facilita la reducción de la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana. Este trabajo se ha orientado al siguiente objetivo: Determinar la manera como la cultura tributaria como herramienta eficaz podrá facilitar la reducción de la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana. Las conclusiones se relacionan con los objetivos y son las siguientes: 1) Se ha determinado que la cultura tributaria como herramienta eficaz podrá facilitar la reducción de la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana; mediante la instrucción tributaria, educación tributaria y la generación de una gran conciencia tributaria. 2) Se ha establecido que la instrucción tributaria podrá generar elementos para la reducción de la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana; mediante el conocimiento de las normas y otros aspectos tributarios. 3) Se ha estipulado que la educación tributaria podrá suministrar elementos para la reducción de la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera

categoría de Lima Metropolitana; mediante la total comprensión de las normas, procesos y procedimientos tributarios.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación

Esta investigación se justifica por que contribuirá en la solución del problema del incumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El trabajo se inicia determinado el problema materia de estudio y sobre eso selecciona como alternativa de solución de acuerdo con la formación académica. El trabajo trata las bases teóricas como conceptuales del trabajo. Asimismo trata ampliamente el aspecto metodológico que es necesario aplicar para estos fines.

1.5.2. Importancia

La importancia de este trabajo está dada por la solución que se presenta para la problemática correspondiente a través de la cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Servicio de Administración Tributaria.

1.6. Limitaciones de la investigación

Este trabajo estuvo limitado a su problema, identificado en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales. Asimismo estuvo limitado a la solución propuesta en la cultura tributaria con tecnología de información y comunicación. Igualmente estuvo limitada a su dimensión espacial expresada en el Servicio de Administración tributaria de Lima Metropolitana. También estuvo limitada al periodo del 2016 hasta la actualidad.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar la influencia de la cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

1.7.2. Objetivos específicos

- 1) Establecer la incidencia de la instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2) Determinar la influencia de la educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 3) Establecer la influencia de la conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis principal

La cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

1.8.2. Hipótesis secundarias

- 1) La instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación incide en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- 2) La educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- 3) La conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas

2.1.1. Cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación

2.1.1.1. Cultura tributaria

Para Villegas (2013) la cultura tributaria es un atributo que no es fácil de lograr, pero tampoco es imposible, se puede hacer con la participación del estado y especialmente con la voluntad de la población. Es hacer que la gente fluya cumplimiento, pagos y deseos de lograr lo mejor para un país. La cultura tributaria debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional. Hay una cultura político-institucional que tiene que ver con la forma en que los ciudadanos incorporan una visión determinada de la administración de lo público y del compromiso y la solidaridad nacionales. Esta cultura enmarca la representación de las leyes en las actividades sociales y en los usos de las instituciones y permite tener conciencia de su significación y la necesidad de incluirlas en las prácticas sociales.

La cultura tributaria, entendida como el conjunto de imágenes, valores y actitudes de los individuos sobre el tema de los tributos y el conjunto de prácticas desarrolladas a partir de estas representaciones, permite rehacer el marco de interpretación que ponen en juego los ciudadanos respecto a este tema en relación con las políticas oficiales. El análisis de la cultura tributaria muestra cómo los individuos incorporan una cierta visión, que sirve de referencia para sus prácticas en el tema de los impuestos. Temas como el de la valoración social del incumplimiento tributario responden, en gran medida, a las representaciones colectivas en

torno a la administración tributaria y al rol del Estado y su relación con los ciudadanos, y que por lo tanto, es preciso actuar sobre esas representaciones. La cultura tributaria está hecha de un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimientos de referencia vinculados entre sí por la forma en que se articulan alrededor de una representación dominante. Por otra parte, hablar de cultura tributaria implica referirse a cómo los ciudadanos se representan el mundo político y a cómo participan en él. Es cierto, la cultura tributaria es un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales se conocen, comprenden, analizan e interpretan las normas tributarias que rigen el sistema tributario del país. Es mejor tener cultura tributaria que no tenerla. El solo hecho de tenerla, aunque no sea alta al inicio, ya es un buen indicio para el sistema.

Según Ataliba (2014) la cultura tributaria es un nivel superior de comportamiento de los contribuyentes y ciudadanos en general de un país, región, departamento, provincia o distrito. Es una forma distintiva que otorga altos méritos a los contribuyentes o ciudadanos que la aplican. Es una filosofía de cumplimiento de los tributos que corresponden a los contribuyentes de un país, región, provincia, distrito o sector. Es fundamental tener como plataforma cultura tributaria no solo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino para recaudar los tributos que requiere el país para dar paso a su crecimiento y desarrollo económico y social. La cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso. Es el epílogo de un proceso. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la inferencia de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es más manifiesta en

el primer mundo. En nuestro medio la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene un plan para la inferencia de cultura tributaria. Gran parte del plan ya se ha ejecutado, con no tan buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos. La SUNAT, tiene programas de educación tributaria con los alumnos de primaria y secundaria; también con docentes y grupos organizados de la sociedad. Pese a este esfuerzo no hay el efecto multiplicador en la población. Los contribuyentes siguen eludiendo y también evadiendo.

Para Gálvez (2014) la cultura tributaria es el producto final de la instrucción, educación y conciencia tributaria desarrollada por los contribuyentes o ciudadanos. La cultura tributaria es el corolario de un proceso que deben llevar a cabo las administraciones tributarias con el objeto de generar un alto nivel de espontaneidad en el correcto cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes que les corresponde por el sector y actividad que realizan en una determinada circunscripción territorial. Dicho proceso incluye la instrucción tributaria, luego la educación tributaria y finalmente la conciencia tributaria y como sinergia de ello aparece la cultura tributaria no solo de los contribuyentes de un determinado tributo, sino de todos los ciudadanos del país.

2.1.1.2. Nuevas tecnologías de información y comunicación

Alarcón et al. (2014) indican las diferentes definiciones de tecnologías de la información y comunicación (TIC) engloban una concepción muy amplia y a su vez muy variable, respecto a una gama de servicios, aplicaciones y tecnologías, que utilizan diversos tipos de equipos electrónicos (hardware) y de programas informáticos (software), y principalmente se usan para la comunicación a través de las redes. Las TIC giran en torno a cuatro medios básicos: la informática, la microelectrónica, los multimedia y las telecomunicaciones. Y lo más importante, giran de manera interactiva e interconexiónada, lo que permite conseguir nuevas realidades comunicativas, y potenciar las que pueden tener de

forma aislada. También Son nuevos canales de la comunicación en vez de nuevas tecnologías, ya que estas suelen implicar la utilización de tecnologías tradicionales, pero con usos diferentes y novedosos, es decir, se refiere a la integración de las tecnologías anteriores, pero de una forma tanto cuantitativa como cualitativa. Las TIC son el conjunto de proceso y productos derivados de las nuevas herramientas (hardware y software), soportes de la información y canales de comunicación relacionados con el almacenamiento, procesamiento y transmisión digitalizados de la información. Las nuevas tecnologías son aquellos medios electrónicos que crean, almacenan, recuperan y transmiten la información cuantitativamente veloz y en gran cantidad, y lo hacen cambiando diferentes tipos de códigos en una realidad hipermedia. A su vez, las TIC son el conjunto de herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información, que generan nuevos modelos de expresión, nuevas formas de acceso y nuevos modelos de participación y recreación cultural.

Alarcón et al. (2014) indican que el concepto de TIC se aplica a todas aquellas tecnologías que tienen la capacidad de almacenar y operar con cantidades elevadas de información. Se trata de tecnologías que facilitan el acceso y la recuperación de la información, sea cual fuere el formato: texto, Figura o sonoro, de una forma rápida y fiable. En estas diferentes definiciones, de alguna forma hay cierta coincidencia en considerar a las tecnologías como instrumentos técnicos que giran en torno a la información o transmisión de ésta, es decir de alguna manera implícitamente las ven como medios que sirven para que se lleve a cabo el proceso de comunicación. Las características más significativas de las TIC son las que se señala a continuación:

- a) Inmaterialidad: Hace referencia a que la materia prima en torno a la cual desarrollan su actividad es la información, e información en múltiples códigos y formas, es decir: visuales, auditivas, audiovisuales, textuales de datos estacionarios y en movimiento.

- b) Interconexión: Se refiere a diferentes formas de conexiones, vía hardware y que se permitirá el acto de la comunicación en el que se han desarrollado nuevas realidades expresivas y comunicativas.
- c) Interactividad: Hace referencia a que el control de la comunicación se centra más en el receptor, desempeñando un papel importante en la construcción del mensaje, el rol del trasmisor evoluciona.
- d) Instantaneidad: Rompe las barreras de espacio y tiempo.
- e) Creación de nuevos lenguajes expresivos: Se refiere a que permiten nuevas realidades expresivas, como es el caso de los multimedia e hipermedia, estos a su vez ocasionan nuevos dominios alfabéticos, potenciando la alfabetización en el lenguaje informático y multimedia.
- f) Ruptura de la linealidad expresiva: Se refiere a que los mensajes tienden a organizarse no de forma lineal, sino de manera hipertextual, lo que traerá una serie de consecuencias significativas, como son la desestructuración del discurso, la transferencia del peso de la comunicación del autor al texto, el desafío de pasar de la distribución de la información a su gestión, y la construcción del significado de forma diferente en función de la navegación hipertextual realizada por el receptor.
- g) Diversidad: Se refiere a que no existe una única tecnología disponible, sino que por el contrario, se tiene una variedad de ellas.
- h) Innovación: Se refiere a señalar que es tan acelerado el proceso de innovación de la tecnología que rebasa al contexto educativo en ocasiones por su poca capacidad para absorber la tecnología, en muchas ocasiones cuando se incorpora una tecnología a la institución educativa, ésta tecnología ya está siendo remodelada y trasformada.

- i) Elevados parámetros de calidad, imagen y sonido: Se refiere la calidad con que pueden transferir la información, y sin lugar a duda se ha logrado por la digitalización de las señales visuales, auditivas y de datos y por los avances significativos en el hardware usado para las comunicaciones.
- j) Potenciación, Audiencia segmentaria y diferenciada: Se refiere a que comprendemos como la especialización de los programas y medios en función de las características y demandas de los receptores, es decir en el caso de los medios televisivos, pueden provocar una segmentación de audiencias, según la conveniencia. También el caso de las redes sociales o comunidades virtuales rompen el concepto de cultura de masas y se superpone la cultura de la fragmentación de las audiencias en función de los intereses y actitudes de los que participen.

2.1.2. Cumplimiento de obligaciones fiscales municipales

Para Saavedra (2013) el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales tanto formales como sustanciales de los contribuyentes se refiere al nivel de acatamiento de los deberes tributarios en los contribuyentes. Las obligaciones formales se refieren a los trámites y documentos que deben presentar los contribuyentes; en cambio las obligaciones sustanciales se refieren a los pagos que deben realizar los contribuyentes. Ambos tipos de obligaciones se dan en algunos casos en forma separada y otras veces en forma conjunta, lo que conlleva la obligación de conocerlo, comprenderlo y aplicarlo correctamente; porque caso contrario pueden hacerse merecedores a infracciones y pago de multas e incluso en extremo podrían conllevar a la comisión del delito de defraudación tributaria. Como consecuencia de la aplicación de los tributos, se entiende que se forman obligaciones y deberes, derechos y potestades, los cuales configuran la relación jurídico-tributaria entre el obligado tributario y la Administración. Por consiguiente, la obligación tributaria puede definirse como aquella

englobada dentro de la relación jurídico-tributaria, que surge como consecuencia de la aplicación de los tributos. Si se incumple la obligación tributaria, viene la sanción tributaria. Son, entonces, conceptos distintos el de obligación tributaria y sanción tributaria. Los actos y convenios de los particulares, más allá de sus consecuencias jurídico-privadas, no pueden alterar los elementos de la obligación tributaria de cara a la Administración. Una primera clasificación de las obligaciones tributarias diferencia entre las materiales o sustanciales y las formales. Entre las obligaciones tributarias materiales, la ley define como tales a las de carácter principal, las de realizar pagos a cuenta, las establecidas entre particulares resultantes del tributo y las accesorias.

Para Saavedra (2013) la obligación tributaria principal, es una obligación de dar, que tiene como objeto el pago de la cuota tributaria. La realización del hecho imponible por el contribuyente, siempre que no sea encuadrable en algún caso de exención, es lo que justifica el derecho de la Administración a exigir la obligación tributaria principal. El momento en que se asume realizado el hecho imponible, el devengo, marca el origen de esta obligación de dar, en esencia, no líquida, que podrá, según estipule la Ley específica de cada tributo, ser exigible y liquidable -la cuota tributaria o parte de la misma- en otro momento diferente al del devengo. El establecimiento de la posibilidad de plasmar la exigibilidad de la obligación tributaria principal en una parte de la cuota tributaria y en un momento posterior al del devengo, abre camino teórico a la obligación independiente -que veremos en el siguiente epígrafe- de adelantar pagos de la cuota tributaria. La obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, consiste en satisfacer un importe a la Administración tributaria. Si bien estos pagos son a cuenta de la obligación tributaria principal, esto es, son adelantos de la cuota tributaria, y el contribuyente puede deducir dichos importes (u otros de cantidades distintas, si la Ley específica del tributo lo permite) de la obligación tributaria principal, la obligación de adelantar

estos pagos parciales es definida, por la Ley, como de carácter autónomo respecto de la obligación tributaria principal.

Según Flores (2013) la obligación fiscal se refiere a algo que una persona está forzada a hacer por una imposición legal o por una exigencia moral. La obligación crea un vínculo que lleva al sujeto a hacer o a abstenerse de hacer algo de acuerdo a las leyes o las normativas. Tributario, por su parte, es aquello perteneciente o relativo al tributo, un concepto que puede utilizarse para nombrar a la entrega de dinero al Estado para las cargas públicas. Un tributo, en ese sentido, es un impuesto. La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva. El contribuyente, de esta manera, tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público. A través del pago de los impuestos, el contribuyente ayuda a desarrollar cada servicio que recibe ya que el Estado aprovecha (o debería aprovechar) los recursos que recauda a través de la obligación tributaria para invertir en su creación y puesta a disposición del pueblo.

Según Fernández (2015) en el marco de las normas tributarias y el criterio y sentido común se tiene que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. La obligación tributaria es exigible: i) Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación; ii) Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este

plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. El Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. Cuando varias entidades públicas sean acreedores tributarios de un mismo deudor y la suma no alcance a cubrir la totalidad de la deuda tributaria, el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las entidades de derecho público con personería jurídica propia concurrirán en forma proporcional a sus respectivas acreencias.

Según Tributación Municipal (2004) de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal-Decreto Supremo N° 156-2004-EF; desde la entrada en vigencia de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Legislativo N° 776, se han aprobado diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado su texto. Que la Sexta Disposición Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 952 establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. De conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 952: Apruébase el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que consta de seis (6) Títulos, doce (12) Capítulos, noventa y tres (93) Artículos, diecinueve (19) Disposiciones Transitorias, cinco (5) Disposiciones Finales, los cuales forman parte integrante del Decreto Supremo. Declárese de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación. Cuando en el Decreto Legislativo 776 se establezca plazos en días, se entenderán referidos a días calendario. Cuando se haga referencia a artículos sin especificar a qué norma legal pertenecen, se entenderán referidos al Decreto Legislativo 776

Según Tributación Municipal (2004) las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II; b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III; c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV; d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal. Las Municipalidades podrán celebrar convenios con una o más entidades del sistema financiero para la recaudación de sus tributos. Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales. Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial; b) Impuesto de Alcabala; c) Impuesto al Patrimonio Vehicular; d) Impuesto a las Apuestas; e) Impuesto a los Juegos; f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos. Para las Contribuciones y Tasas Municipales, se considera que: Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Según Tributación Municipal (2004) las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al

mercado. En virtud de lo establecido por el párrafo precedente, no es permitido el cobro por pesaje; fumigación; o el cargo al usuario por el uso de vías, puentes y obras de infraestructura; ni ninguna otra carga que impida el libre acceso a los mercados y la libre comercialización en el territorio nacional. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo genera responsabilidad administrativa y penal en el Gerente de Rentas o quien haga sus veces. Las personas que se consideren afectadas por tributos municipales que contravengan lo dispuesto en el presente artículo podrán recurrir a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio Público. Cuando los referidos tributos limiten el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado, por constituir barreras burocráticas, podrán ser conocidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas. La devolución de los pagos efectuados en exceso o indebidamente, se efectuarán de acuerdo a las normas que regulan al Impuesto General a las Ventas. Tratándose de devoluciones del Impuesto de Promoción Municipal que hayan sido ordenadas por mandato administrativo o jurisdiccional que tenga la calidad de cosa juzgada, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a detraer del FONCOMUN, el monto correspondiente a la devolución, la cual se efectuará de acuerdo a las normas que regulan al Impuesto General a las Ventas. Mediante Decreto Supremo se establecerá, entre otros, el monto a detraer, plazos así como los requisitos y procedimientos para efectuar dicha detracción. El rendimiento del Impuesto se destinará al Fondo de Compensación Municipal.

Según Tributación Municipal (2004) el Impuesto al Rodaje se rige por el Decreto Legislativo N° 8, el Decreto Supremo N° 009-92-EF y demás dispositivos legales y reglamentarios, con las modificaciones establecidas en el presente Decreto Legislativo. El rendimiento del Impuesto al Rodaje se destinará al Fondo de Compensación Municipal. El

Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, de periodicidad anual, que grava al propietario o poseedor de las embarcaciones de recreo y similares, obligadas a registrarse en las capitanías de Puerto que se determine por Decreto Supremo. La tasa del Impuesto es de 5% sobre el valor original de adquisición, importación o ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a los valores referenciales que anualmente publica el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual considerará un valor de ajuste por antigüedad.

Según Tributación Municipal (2004) el Fondo de Compensación Municipal a que alude el numeral 5 del Artículo 196 de la Constitución Política del Perú, se constituye con los siguientes recursos: a) El rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal; b) El rendimiento del Impuesto al Rodaje; c) El Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. El Fondo de Compensación Municipal se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país con criterios de equidad y compensación. El Fondo tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades. El mencionado Fondo se distribuye considerando los criterios que se determine por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica del Consejo Nacional de Descentralización (CND); entre ellos, se considerará: a) Indicadores de pobreza, demografía y territorio; b) Incentivos por generación de ingresos propios y priorización del gasto en inversión. Estos criterios se emplean para la construcción de los Índices de Distribución entre las municipalidades. El procedimiento de distribución del fondo comprende, primero, una asignación geográfica por provincias y, sobre esta base, una distribución entre todas las municipalidades distritales y provincial de cada provincia, asignando: a) El veinte (20) por ciento del monto provincial a favor de la municipalidad provincial; b) El ochenta (80) por ciento restantes, entre todas las municipalidades distritales de la provincia, incluida la municipalidad provincial.

2.2. Servicio de Administración Tributaria

Según el Servicio de Administración Tributaria (2017), se tiene que el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT fue creado mediante los Edictos N.º 225 y N.º 227 publicados el 16 de abril y 17 de mayo de 1996 como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera que tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los conceptos tributarios y no tributarios de la municipalidad.

Visión:

Según el Servicio de Administración Tributaria (20 de diciembre de 2017), se tiene lo siguiente: Ser la institución modelo en gestión tributaria municipal a nivel nacional, a partir de la calidad del servicio al ciudadano, el fomento de la cultura tributaria y la eficiencia en nuestros procesos.

Misión:

Según el Servicio de Administración Tributaria (20 de diciembre de 2017), se tiene lo siguiente: Recaudar ingresos por conceptos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de un servicio eficiente y de calidad orientado al ciudadano.

Valores:

Según el Servicio de Administración Tributaria (20 de diciembre de 2017), se tiene lo siguiente:

- a) **Transparencia:** Actuamos en base a la verdad y las normas, facilitando el acceso a información clara y oportuna.
- b) **Compromiso:** Asumimos con responsabilidad nuestras funciones y nos caracterizamos por la perseverancia y firme actitud para alcanzar nuestros objetivos.

- c) Confianza: Generamos seguridad y credibilidad a través de nuestros actos y en la calidad de los servicios que brindamos.
- d) Vocación de servicio: Damos respuesta a las expectativas de los ciudadanos de forma oportuna y mostrando amabilidad en la atención.

Figura 1

Edificio de la Municipalidad Metropolitana de Lima



Servicios con uso de tecnología:

Según el Servicio de Administración Tributaria (2017), la Municipalidad en general y el particular el SAT tienen que tener las condiciones para trabajar en modo presencial como modo virtual, para ambos es necesario contar con la mejor tecnología que permita tener la mayor información posible para los vecinos y contribuyentes de dicho servicio.

Figura 2

Móvil SAT, el SAT desde tu celular



- a) Ahora puedes hacer tus consultas de tributos o papeletas en cualquier lugar desde tu celular.
- b) Entra desde tu móvil a m.sat.gob.pe
- c) Versión optimizada para los principales smartphones como: iPhone, Blackberry, Android y otros.
- d) Si tu celular sólo soporta WAP, puedes acceder desde wap.sat.gob.pe

PIT@ZO - preventivo e informativo

- a) A través de este servicio usted recibirá un correo electrónico y/o mensaje de texto a su celular cada vez que el vehículo inscrito en el servicio registre una nueva multa de tránsito.

- b) Adicionalmente, Pitazo le informará cada vez que se genere una Orden de Captura por dicho vehículo. El servicio de alerta de captura vehicular está condicionado al envío como máximo de tres alertas por mes.
- c) Este servicio es TOTALMENTE GRATUITO y sólo requiere que usted registre su dirección de email y/o número de celular y la placa de su vehículo.
- d) Para mayor información escríbanos a: asuservicio@sat.gob.pe

Figura 3

Pitazo preventivo informativo

The infographic features the SAT logo at the top left, with the text 'SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ICA'. Below it is the 'Pitazo' logo, which includes a green bomb icon and the tagline '(PREVENTIVO E INFORMATIVO)'. A cartoon character wearing a blue cap and shirt with 'SAT' on them is shown giving a thumbs up. Next to the character is the text 'Infórmate a tiempo si tienes papeletas'. To the right, a vertical column of four colored boxes (blue, yellow, pink, green) lists the registration steps, each with a number in a speech bubble and an icon: 1. LIBREA Pitazo en: www.sat.gob.pe (person icon); 2. REGISTRA tus datos personales. (laptop icon); 3. CONFIRMA tu solicitud. (person icon with checkmark); 4. INGRESA la placa de tu interés. (license plate icon).

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ICA

Pitazo
(PREVENTIVO E INFORMATIVO)

Infórmate a tiempo si tienes papeletas

Pasos para inscribirte:

- 1 LIBREA Pitazo en: www.sat.gob.pe
- 2 REGISTRA tus datos personales.
- 3 CONFIRMA tu solicitud.
- 4 INGRESA la placa de tu interés.

Servicio de atención remota asistida - SARA

Figura 4

Servicio de atención remota asistida - SARA



- a) Los servicios prestados por este medio son gratuitos.
- b) Nuestros equipos SARA se encuentran ubicados en:
- c) Centro MAC Lima Norte: Centro Comercial Plaza Norte, Av. Tomás Valle, Independencia 15311.
- d) Agencia Argentina: Av. Argentina N° 2926, Lima.
- e) Agencia C.C. MegaPlaza: C.C. MegaPlaza AV. Alfredo Mendiola N° 3698, 2Do Nivel Tda. L-505.
- f) Agencia Miraflores: Av. Ricardo Palma Nro. 294-A Miraflores.
- g) Usted puede realizar las siguiente operaciones:
- h) Impresión de requisitos
- i) Declaración jurada del impuesto vehicular, predial.
- j) Liquidación de alcabala.

- k) Descargo de papeletas.
- l) Recurso de reconsideración por infracciones.
- m) Consulta de deuda
- n) Infracciones del conductor.
- o) Estado de deuda de papeletas.
- p) Estado de deuda por impuesto vehicular.
- q) Consulta estado de trámite de descargo de papeletas.
- r) Reimpresión de cuponera del impuesto vehicular.
- s) Reimpresión de imagen de papeleta.

Libro de reclamaciones virtual:

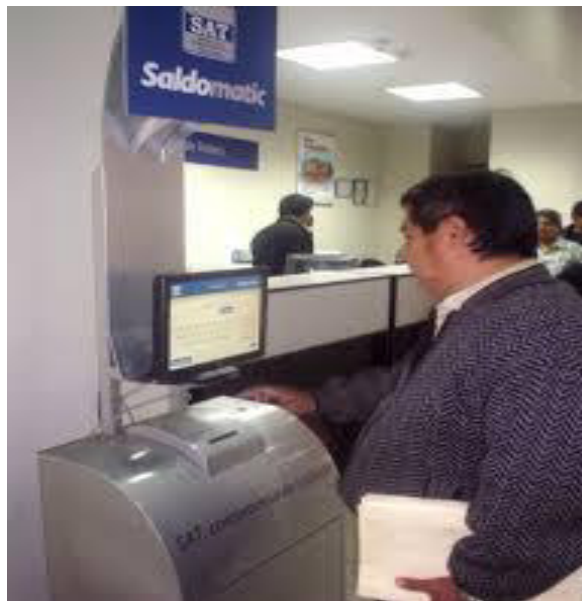
Figura 5

Libro de reclamaciones



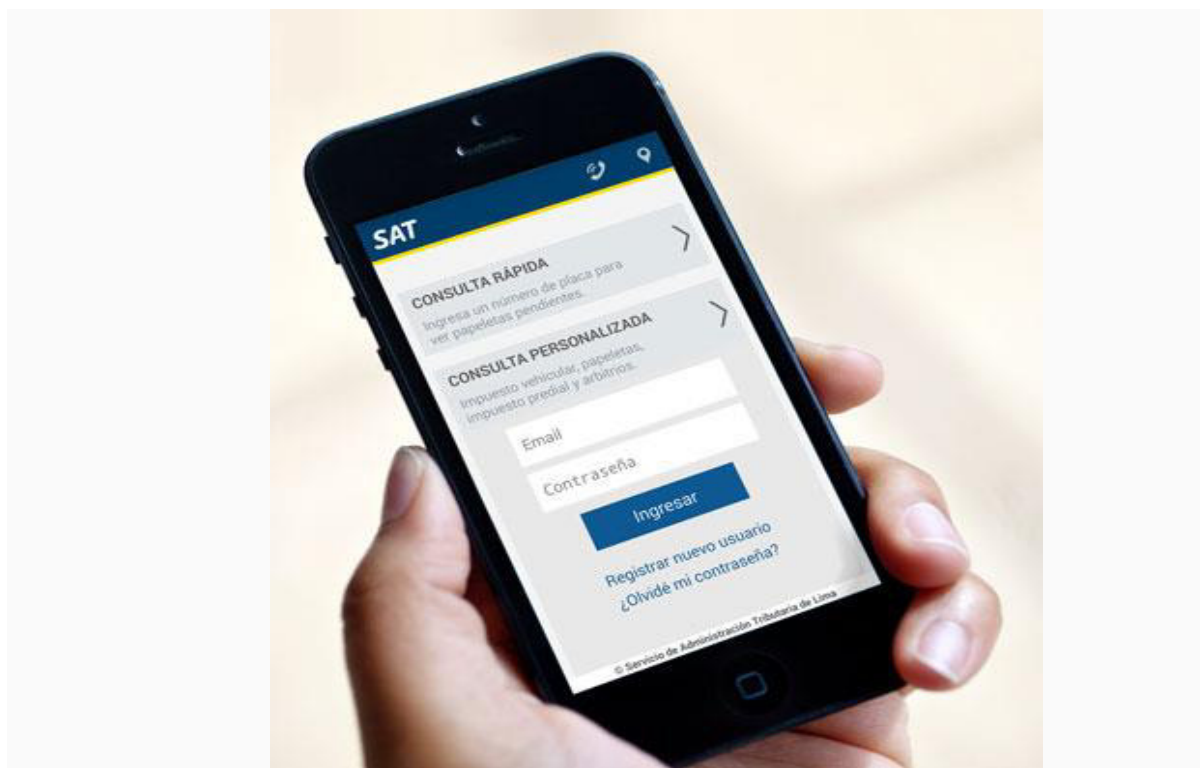
- a) Estimado ciudadano, ponemos a su disposición el Libro de Reclamaciones Virtual, con la finalidad de atender sus reclamos o sugerencias relacionados con las actuaciones del Servicio de Administración Tributaria de Lima.
- b) La atención de los reclamos se efectuará dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a su presentación.
- c) La atención de las sugerencias se efectuará dentro de los seis (06) días hábiles siguientes a su presentación.
- d) ¿Cómo presentar un reclamo o sugerencia?
- e) Usted puede presentar sus reclamos o sugerencias mediante los siguientes medios:
- f) Vía Web: Todos sus reclamos o sugerencias serán numerados y Ud. podrá hacer un seguimiento de los mismos desde <http://www.sat.gob.pe>
- g) Para ingresar o ver el estado de su reclamo o sugerencia, haga clic en el siguiente botón:
- h) Ir a Libro de Reclamaciones
- i) Vía Chat
- j) Chat con el Defensor

Saldomático:

Figura 6*Saldomático*

- a) El Saldomático es un kiosko multimedia que permite a los ciudadanos realizar diversas consultas sobre impuestos municipales y papeletas de tránsito.
- b) Con sólo presionar la pantalla de acuerdo a la consulta que requiera, el sistema le permitirá obtener en segundos el resumen de las deudas de impuesto predial, vehicular, arbitrios y papeletas que tengan pendiente de pago con este ente recaudador.
- c) Puede realizar consultas en el Saldomático en la Sede Central y agencias del SAT.
- d) Agencias SAT.
- e) Fuente: Gerencia de Servicios al Administrado.

Smart SAT:

Figura 7*Smart SAT*

Lo invitamos a descargar el aplicativo **SmartSAT**, donde podrá realizar todas sus consultas de deuda pendiente por predial y arbitrios de la Municipalidad de Lima así como infracciones de tránsito e impuesto vehicular.

**Consultas rápidas**

Deuda por **Infracciones de Tránsito** ingresando el N° de Placa de su interés, obteniendo el N° de documento de pago por tipo de infracción.

**Consultas personalizadas**

Deuda por **Impuesto Predial y Arbitrios** (Cercado de Lima), **Impuesto Vehicular e Infracciones de Tránsito** hasta por 10 placas.

Registro de usuario e inicio de sesión.



Red de agencias

Permite conocer la **ubicación y horarios** de atención en todas **nuestras agencias y depósitos del SAT** a través de google maps.



Aló SAT

El Servicio de Administración Tributaria, pese al esfuerzo que realiza, sin embargo no ha hecho lo suficiente en la generación masiva de cultura tributaria, la misma que podría masificarse con la utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicación; y con ello alcanzar altos porcentajes de cumplimiento de las obligaciones en dicho Servicio Municipal.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Conceptos de cultura tributaria y nuevas tecnologías de información y comunicación

2.3.1.1. Instrucción tributaria con nueva tecnología de información y comunicación

Sánchez (2014) la instrucción tributaria es el nivel mínimo de la educación tributaria que se imparte a los sujetos y no sujetos tributarios. Es un nivel informativo mínimo de los aspectos tributarios más importantes. También es un nivel general de entregar información para el conocimiento y fines de los interesados. Es el primer peldaño para concientizar a los ciudadanos en la importancia que tiene la tributación. Siendo una fase inicial, debe ser realizada con toda responsabilidad, porque es el punto de partida para continuar con la educación, conciencia y cultura tributaria. Si el nivel de instrucción es reducido o mal

entregado podría sobrevenir en la informalidad tributaria, también bien la conducta evasiva y finalmente a no formar parte de la base tributaria del país. La instrucción tributaria debe darse desde el nivel inicial de educación, continuar con la educación primaria e incluso secundaria, es una forma de direccionar a los estudiantes a que le presten atención a la importancia de tributar, de conocer cuántos y cuáles son los tributos de los ciudadanos, de las organizaciones empresariales, etc. La instrucción tributaria, es una fase de la formación tributaria del sujeto tributario donde debe participar activamente el Estado a través de la Administración tributaria, tiene que realizarse con los especialistas más destacados y no dejarlo a jóvenes inexpertos que lo hacen irresponsablemente y sin tener la adecuada formación tributaria. La instrucción conlleva un compromiso de todos por conocer y comprender a nivel mínimo los principales aspectos de la tributación. La instrucción tributaria es la fase inicial en la generación de cultura tributaria y con el apoyo de las nuevas tecnologías de información y comunicación podrían masificarse y facilitar el cumplimiento de las obligaciones en el servicio de administración tributaria.

2.3.1.2. Educación tributaria con nueva tecnología de información y comunicación

Sánchez (2014) indica que la educación tributaria consiste en la adquisición y comprensión de conocimientos tributarios como medio eficaz para desarrollar conciencia ciudadana y tributaria por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes, en la trasmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social. La educación tributaria o educación fiscal debe ser una política de estado, entre cuyos objetivos destaca, formar a la ciudadanía en el ámbito de la cultura fiscal, y el fomento de los valores necesarios para mejorar la conciencia fiscal de los individuos. La educación fiscal no ha de limitarse a alcanzar determinados conocimientos fiscales, la educación fiscal ha de enfocarse en el ámbito de la responsabilidad fiscal del ciudadano. El objetivo consiste en transmitir ideas,

valores y actitudes que doten al contribuyente de una conciencia fiscal contraria a las conductas defraudadoras. En este sentido, la responsabilidad fiscal se erige como uno de los valores fundamentales sobre los que se organiza la convivencia de una sociedad moderna, en un marco en el que el cumplimiento de las obligaciones tributarias se asume como un deber cívico.

2.3.1.3. Conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación

Sánchez (2014) establece que la conciencia tributaria es el nivel total de comprensión de la importancia de tributar y no caer en la elusión y menos en la evasión tributaria. Consiste en obtención de instrucción y educación tributaria que permiten ponderar la trascendencia de la tributación. En el marco de la generación de conciencia tributaria, es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte conciencia tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de conciencia tributaria lleva a la evasión. En el marco de la conciencia tributaria se debe comprender que para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. El pago de los tributos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una conciencia tributaria con bases sólidas. No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

2.3.2. Conceptos de cumplimiento de obligaciones fiscales municipales

2.3.2.1.Reducción de la informalidad fiscal municipal

Gálvez (2014) indica que la informalidad fiscal es la conducta antitributaria o antijurídica que muestran algunas personas frente al sistema tributario nacional. No les atrae ser sujeto tributario ni como contribuyente ni como responsable, le agrada vivir al margen de las normas. Al respecto, la conducta antijurídica tributaria o antijuridicidad tributaria, es uno de los elementos considerados por la teoría del delito para la configuración de un delito o falta. Se le define como aquel desvalor que posee un hecho típico que es contrario a las normas del derecho tributario. La antijuridicidad supone que la conducta que se ha realizado está prohibida por el ordenamiento jurídico tributario; en otras palabras, que dicho comportamiento es contrario a las normas del derecho tributario, es decir la quebranta, la ignora, la rechaza y por tanto se convierte en delito. Aunque se ha sostenido que podría haber sido utilizado en español el término ilícito (ilicitud o contrario a la ley), se ha estimado que este último podría resultar un concepto demasiado amplio o vago, por cuanto suele trascender el ámbito meramente jurídico (incluyendo, por ejemplo, parámetros éticos). Además, con este término se buscaba reflejar algo que va más allá de lo puramente contrario a la ley. Se trata de un concepto creado por el civilista alemán Rudolf von Ihering, que lo invocaba para describir cualquier acto contrario a derecho. Tras su adopción por la doctrina penalista, particularmente por la Escuela Penal Alemana, seguidores de las teorías causalistas y neocausalistas del delito, como por ejemplo Franz von Liszt, Ernest von Beling, Gustav Radbruch, Graf zu Dhona, Edmund Mezger, se comienza a definir el delito como una acción típica, antijurídica y culpable.

2.3.2.2.Reducción de la conducta fiscal evasiva

Gálvez (2014) considera que la conducta fiscal evasiva es la forma como se comportan determinados sujetos tributarios en calidad de contribuyentes y responsables, aunque más que los sujetos, esta conducta es adoptada por los que no llegan a ser sujetos y viven al margen de

las leyes tributarias, a la vista y paciencia de las autoridades y que están en todas las esferas sociales, pero siendo más llamativa en los altos estratos sociales donde se predisponen especialmente a tener dicha conducta e incluso contratan los estudios de abogados más importantes para que les ayuden en la continuidad de este tipo de comportamiento antitributario. Este tipo de conducta es más reprochable en los sujetos que conocen y comprenden las leyes tributarias y menos reprochable en quienes de una u otra forma no llegan a tener la instrucción, educación, conciencia ni cultura tributarias respectivas. La sociedad y el estado deben rechazar este tipo de comportamientos porque hace que solo unos cuantos paguen sus tributos y otros no lo hagan porque adoptan una conducta desafiante contra el Estado. Algunas veces este tipo de conducta es tomada como consecuencia que los sujetos que pagan sus tributos ven que estos son mal utilizados o no reciben ninguna contraprestación directa ni indirecta. Sin duda en todo está entra en juego la denominada evasión fiscal, evasión tributaria, defraudación tributaria o defraudación fiscal; nombres que significan lo mismo, es decir dejar de pagar sus tributos haciendo ardidés o artimañas de uno u otro tipo.

2.3.2.3. Incremento de la presión fiscal y los ingresos fiscales

Flores (2013) considera que la presión tributaria o presión fiscal se refiere a la cantidad de contribuyentes que cumplen las obligaciones tributarias formales y sustanciales. A mayor base tributaria se asume que sería mayor la recaudación de tributos, por tanto, es un imperativo incrementar la base tributaria. Se relaciona con la base tributaria la presión tributaria que es una tasa representativa del producto bruto interno y representa el aporte que realiza la tributación. La presión tributaria o presión fiscal es un término económico para referirse al porcentaje de los ingresos que los particulares deben aportar al Estado en concepto de impuestos. De ese modo, la presión tributaria de un país es el porcentaje del PIB recaudado por el Estado por impuestos. La presión tributaria se mide según el pago efectivo de impuestos y no según el monto nominal que figura en las leyes, de tal modo que, a mayor

evasión impositiva menor presión, aunque formalmente las tasas impositivas puedan ser altas. De hecho en países con alta tasa de evasión, el Estado usualmente eleva la presión impositiva sobre los habitantes con menos posibilidades de evasión, usualmente los consumidores. En general puede decirse que en las economías desarrolladas, la presión tributaria total se ubica por encima del 30% y hasta el 50% en países como Suecia, en el Perú no llega al 17% de su PBI. La base tributaria se relaciona directamente con la obligación tributaria, porque solo los que cumplen dichas obligaciones forman parte de dicha base. Al respecto, la obligación tributaria, es la acción de derecho público, y representa el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho generador de dicha obligación, es decir una transacción de compra, venta y/o prestación de servicios. El incremento de la presión fiscal y con ello el aumento de la recaudación fiscal, solo es posible con el fomento de la cultura tributaria con las nuevas tecnologías de información y comunicación, lo cual tendrá como corolario el cumplimiento eficiente de las obligaciones en el servicio de administración tributaria

2.3.2.4. Economía de opción

Saavedra (2013) indica que en el ámbito tributario se conoce como economía de opción la posibilidad de que el sujeto pasivo adopte en sus relaciones jurídico-económicas la forma tributaria más ventajosa dentro del marco de la legalidad vigente. La economía de opción es perfectamente válida en función de la libertad y autonomía del contribuyente que puede optar por la fórmula menos onerosa entre las diversas formas jurídicas aplicables. No obstante, la licitud de esta conducta se supedita a que la utilización de las normas y formas jurídicas no genere la obtención de resultados o fines distintos de aquellos previstos originalmente por la ley para esa fórmula utilizada. En consecuencia, en tanto no implique abuso de las normas

jurídicas o fraude de ley la economía de opción se ajusta a la legalidad. La economía de opción es aquella opción de ahorro fiscal que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, ponen a disposición de los sujetos pasivos. El negocio realizado es transparente, legítimo, abierto y coincide con el propósito real de quienes intervienen en él. No hay fraude a la Ley Tributaria, pues el sujeto se ampara en una norma perfectamente aplicable al caso concreto y constituye una opción legítima ofrecida por el propio ordenamiento. No hay deformaciones atípicas del negocio jurídico, ni se viola el espíritu de la Ley Tributaria. Se sustenta en el principio universal de que nadie tiene que organizar sus negocios de la forma que pague más impuestos. Existen casos en los cuales la ley tributaria establece formas jurídicas que implican un no pago o un menor pago frente a otras previstas en la misma ley o bien casos en los cuales el contribuyente escoge una determinada forma jurídica, que si bien no es perfecta para el negocio tampoco es insólita o impropia, esa escogencia tiene lugar porque las condiciones del negocio así se lo exigen, produciendo el uso de ella, como segunda consecuencia, una disminución en la carga tributaria. El propósito de minimizar la carga fiscal puede ir entonces: De la racionalización de las actividades con trascendencia tributaria, aprovechando al máximo las ventajas y beneficios que concedan las propias leyes fiscales (economía de opción). Pasando por el abuso de las formas y procedimientos jurídicos para evitar la ocurrencia del hecho imponible (elusión fiscal). Hasta la violación abierta y directa del ordenamiento jurídico por el uso intencional de maniobras fraudulentas destinadas a ocultar la ocurrencia del hecho imponible e incumplir la obligación tributaria.

III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Tipo

El tratamiento de dos importantes teorías como la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, convierte a esta investigación en básica o pura.

3.1.2. Nivel

Dicho nivel se sustenta en:

- a) La cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima es tratado desde el nivel descriptivo en este trabajo.
- b) La cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; explica el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; lo que indica claramente la aplicación del nivel explicativo
- c) En este trabajo también se mide la relación entre la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por tanto, se aplica el nivel correlacional-

3.1.3. Métodos

En esta investigación se utilizaron los siguientes métodos:

- a) La cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación, y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de

Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima es tratada con el método descriptivo correspondiente.

- b) La cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación es inferida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; lo que denota la aplicación del método inductivo.
- c) También se inferirá los resultados de la muestra en la población.
- d) En este trabajo se han determinado las conclusiones de la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo que indica la aplicación del método deductivo.

3.1.4. Diseño

El diseño se ha concretado de la siguiente manera:

- a) El diseño considerado es no experimental, el mismo que se concretó sin manipular deliberadamente la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- b) La cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.; fueron observadas tal y como se dieron en la realidad.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Al respecto, fueron 10,000 personas las consideradas en la población de este trabajo. Dichas personas estuvieron relacionadas con la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tabla 1

Distribución de la población

Nr	Participantes	Cantidad	Porcentaje
1	Regidores y personal de la Comisión de Economía	10	0.1000%
2	Funcionarios del SAT-Lima	10	0.1000%
3	Trabajadores del SAT. Lima	50	0.5000%
4	Especialistas tributarios	50	0.5000%
	Contribuyentes de la MML.	9,880	98.8000%
Total		10,000	100.0000%

3.2.2. Muestra

Al respecto se consideró a 370 personas como muestra de la investigación. Dichas personas estuvieron relacionadas con la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tabla 2*Distribución de la muestra*

Nr	Participantes	Cantidad	Porcentaje
1	Regidores y personal de la Comisión de Economía	10	3.00%
2	Funcionarios del SAT-Lima	10	3.00%
3	Trabajadores del SAT. Lima	50	14.00%
4	Especialistas tributarios	50	14.00%
	Contribuyentes de la MML.	250	66%
Total		370	100.00%

3.3.Operacionalización de las variables

3.3.1. Variables e indicadores de la investigación

Tabla 3

Variables e indicadores de la investigación

Variables	Dimensiones
Variable independiente	X.1. Instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación
X. Cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación	X.2. Educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación
	X.3. Conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación
Variable dependiente	Y.1. Reducción de la informalidad fiscal municipal
Y. Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales	Y.2. Reducción de la conducta fiscal evasiva
	Y.3. Incremento de la presión fiscal y los ingresos fiscales
Dimensión espacial:	
Z. Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima	

3.3.2. Definición operacional de las variables

Tabla 4

Definición operacional de las variables

Variables	Definición operacional
<p>Variable independiente</p> <p>X. Cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación</p>	<p>La cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación se operacionaliza mediante la instrucción tributaria y sobre esa base forma la educación tributaria, luego avanza un poco más con la conciencia tributaria hasta lograr el propósito en un entorno tecnológico que facilita todo este proceso</p>
<p>Variable dependiente</p> <p>Y. Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales</p>	<p>El cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales es el proceso que se operacionaliza con la reducción de la informalidad fiscal municipal, avanza un poco más con la reducción de la conducta fiscal evasiva y termina con el incremento de la presión fiscal y el incremento de los ingresos fiscales para la Municipalidad.</p>

3-4- Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron los cuestionarios, fichas de encuesta y Guías de análisis.

- a) **Cuestionarios:** Sobre la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima se ha aplicado los cuestionarios de encuesta. El carácter cerrado de las respuestas fue por el poco tiempo que dispusieron los encuestados para responder sobre la investigación. También contendrá un cuadro de respuesta con las alternativas correspondientes.
- b) **Fichas bibliográficas:** Sobre la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima se utilizaron las fichas bibliográficas para tomar anotaciones correspondientes.
- c) **Guías de análisis documental:** Sobre la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; se utilizaron las guías de análisis documental para llevar a cabo el trabajo de investigación de manera más adecuada.

3.5. Procedimientos

3.5.1. Técnicas de recopilación de datos

Las técnicas que se utilizaron en la investigación serán las siguientes:

- a) **Encuestas:** Para la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del

Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima se aplicaron las encuestas para obtener información.

- b) **Toma de información:** De la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se tomó la información relacionada.
- c) **Análisis documental:** Esta técnica ha permitido analizar la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

3.5.2. Técnicas de procesamiento de datos

Se aplicaron las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

- a) **Ordenamiento y clasificación:** Esta técnica ayudó a llevar a cabo el ordenamiento y clasificación de la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.; en forma ordenada, de modo de interpretarla y sacarle el máximo provecho.
- b) **Registro manual:** En la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; se ha realizado el registro manual de la información relacionada.
- c) **Proceso computarizado con excel:** Se aplicó para procesar computarizadamente utilizando el aplicado Excel, la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las

obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- d) **Proceso computarizado con SPSS:** La información sobre la cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha sido procesada computarizadamente con este sistema para contrastar la hipótesis como para determinar la confiabilidad del cuestionario de encuesta.

3.6. Análisis de datos

Se aplicarán las siguientes técnicas de análisis de información:

- a) **Análisis documental:** La cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; ha sido analizada documentalmente para disponer de la información correspondiente.
- b) **Indagación:** La cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha sido indagada en toda su magnitud para obtener información para el trabajo.
- c) **Conciliación de datos:** La cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha sido conciliada con algunos autores para que sean tomados en cuenta.

- d) **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes:** La cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, permitió llevar a cabo la tabulación de cuadros.
- e) **Comprensión de figuras:** La cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación; y, el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; ha aplicado la comprensión de las figuras respectivas de los resultados del trabajo.

3.7. Consideraciones éticas

3.7.1. Aspectos de responsabilidad social

Según Velandia et al. (2017), se tiene que el Gobierno a lo largo del tiempo, ha planteado iniciativas para la generación de empleo, una de estas, es el Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo (PIPE) el cual, unido a la Ley 1607 del 2012, desmonta los parafiscales en las empresas, tributos que venían financiando diferentes entidades, entre ellas el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Por lo anterior las personas jurídicas y sociedades declarantes de renta tendrán que pagar el gravamen llamado impuesto a la renta para la equidad (CREE), con el que se darán recursos a estas entidades, salud y educación pública. Además, con la reducción de impuestos a la nómina de las empresas, el Gobierno busca generar entre 400 mil y un millón de puestos de trabajo en los próximos años.

La Responsabilidad Social promueve la toma de conciencia empresarial y del Estado para la protección del tejido social. En este sentido, los impuestos que el gobierno nacional le solicita a los ciudadanos y empresas se traducen en ingresos para el Estado, que a su vez debe

reflejarse y justificarse en beneficios y proyectos para los mismos. Frente a lo mencionado es preciso destacar que el impuesto CREE, debe estimular el empleo y por ende los proyectos en beneficio de la comunidad, es así como se puede observar que desde el 1 de mayo de 2013, para las personas jurídicas y las personas naturales con más de dos empleados, se suspendió la obligación de realizar los aportes parafiscales al SENA 2%, y al ICBF 3%, por los trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos legales vigentes (Smmlv), lo que dichos empresarios, no hicieron el aporte correspondiente desde el mes de 11 mayo de 2013 y por lo tanto, no pago en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA, el 5% sobre el ingreso base de cotización de dichos empleados. De igual manera, a partir del 1 de enero de 2014, se exoneró el pago de los aportes que debía hacer el empleador por concepto de salud de los trabajadores que devengaran menos de 10 smmlv, el (8,5%), alcanzando en total con esto, una reducción parafiscal del 13,5% de la nómina de las personas jurídicas.

3.7.2. Aspectos del medioambiente

Beltrán y Ávila (2013) consideran que la gestión del medio ambiente conlleva dentro de sus actividades de administración, el recaudo y la destinación de recursos económicos que financian el manejo de los recursos naturales a nivel de protección, preservación, conservación, recuperación y promoción. el tema ambiental ha llegado a ocupar un lugar importante en el contexto internacional, dado los graves daños producto del uso insostenible de los recursos naturales, que han vulnerado el acceso a los bienes y servicios del ecosistema para las próximas generaciones. a mediados de la década de los 80 la imposición ambiental ha sido uno de los instrumentos utilizados en la definición de la política ambiental de los países modernos.

IV: RESULTADOS

4.1. Análisis e interpretación de los resultados de la investigación

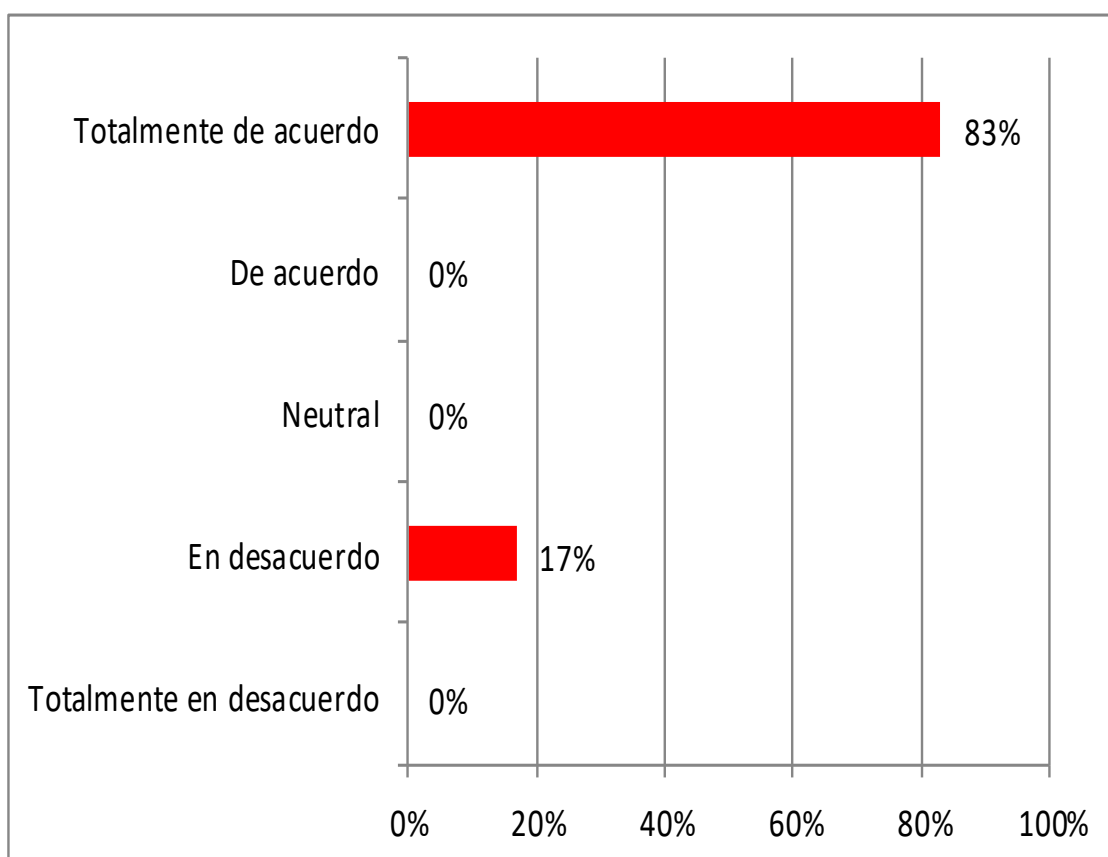
4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados de la v. independiente

Resultado 1

¿Considera usted que la cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación es el conjunto de valores y actitudes positivas para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 8

La cultura tributaria es el conjunto de valores y actitudes positivas.



Nota:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 83% de los encuestados acepta que la cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación es el conjunto de valores y actitudes positivas para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

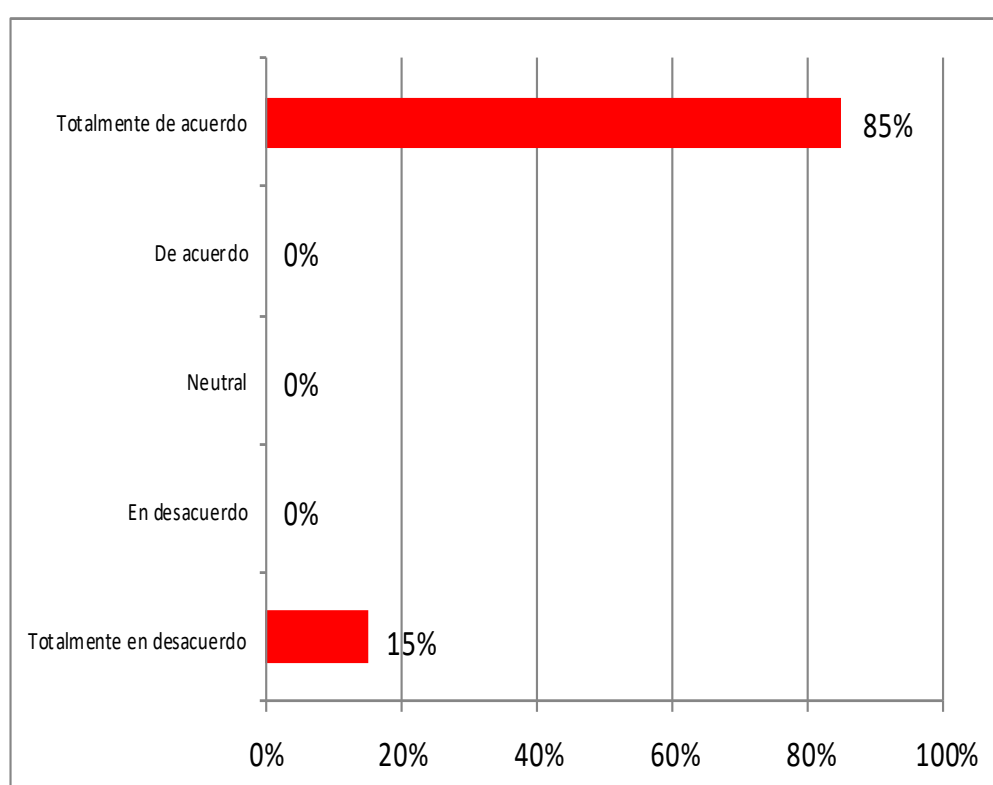
La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La cultura tributaria es el conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación. En la mayoría de los países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. También es el conjunto de información y conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación. En la mayoría de los países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento.

Resultado 2

¿Estima usted que la instrucción tributaria está referida a la información tributaria elemental que puede ayudar al cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 9

La instrucción tributaria está referida a la información tributaria elemental



Nota:

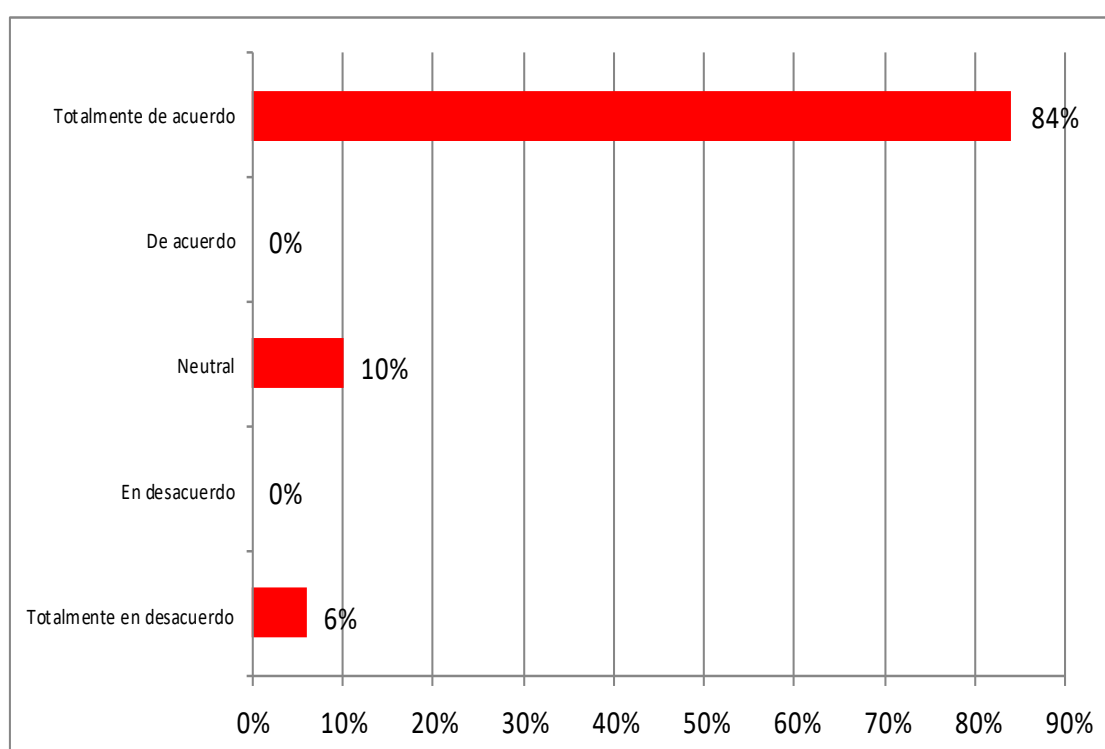
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que la instrucción tributaria está referida a la información tributaria elemental que puede ayudar al cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 3

¿Considera usted que los contribuyentes deben tener información elemental de los impuestos, tasas y contribuciones que administra el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 10

Los contribuyentes deben tener información de tributos



Nota:

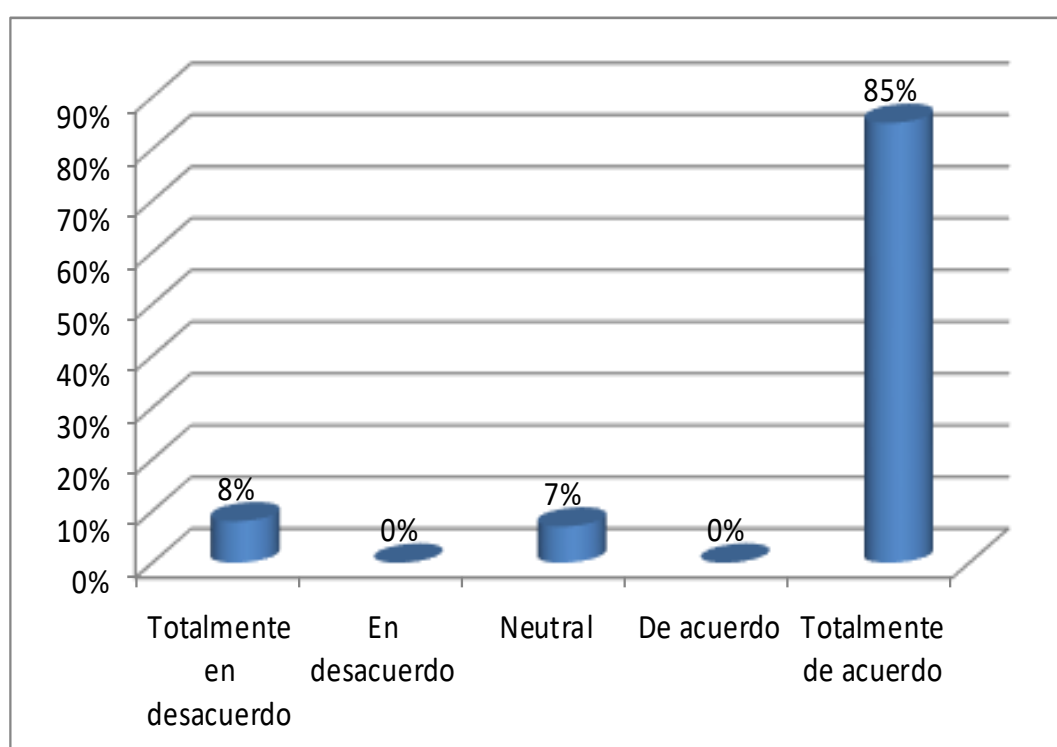
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 84% de los encuestados acepta que los contribuyentes deben tener información elemental de los impuestos, tasas y contribuciones que administra el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 4

¿Considera usted que las nuevas tecnologías de información y comunicación proporcionan los medios para facilitar la instrucción tributaria en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 11

Las nuevas TIC facilitan la instrucción tributaria en el SAT.



Nota:

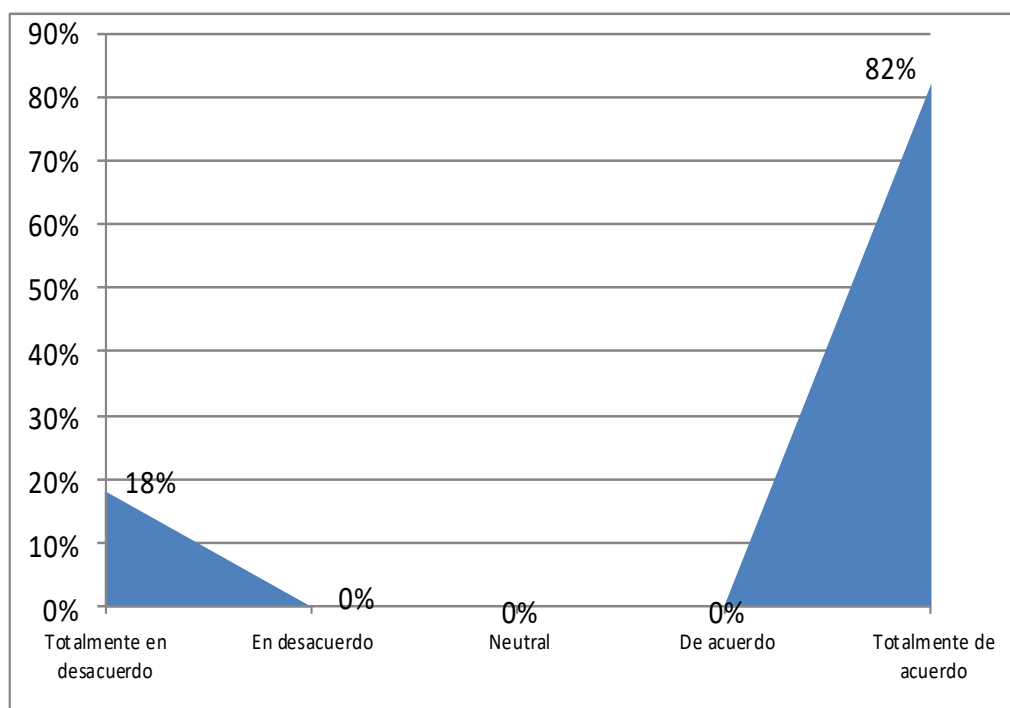
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que las nuevas tecnologías de información y comunicación, proporciona los medios para facilitar la instrucción tributaria en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 5

¿Estima usted que la educación tributaria supone hacer una reflexión sobre el sentido social de los tributos, las acciones de fiscalización y el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 12

La educación tributaria y el sentido social de los tributos



Nota:

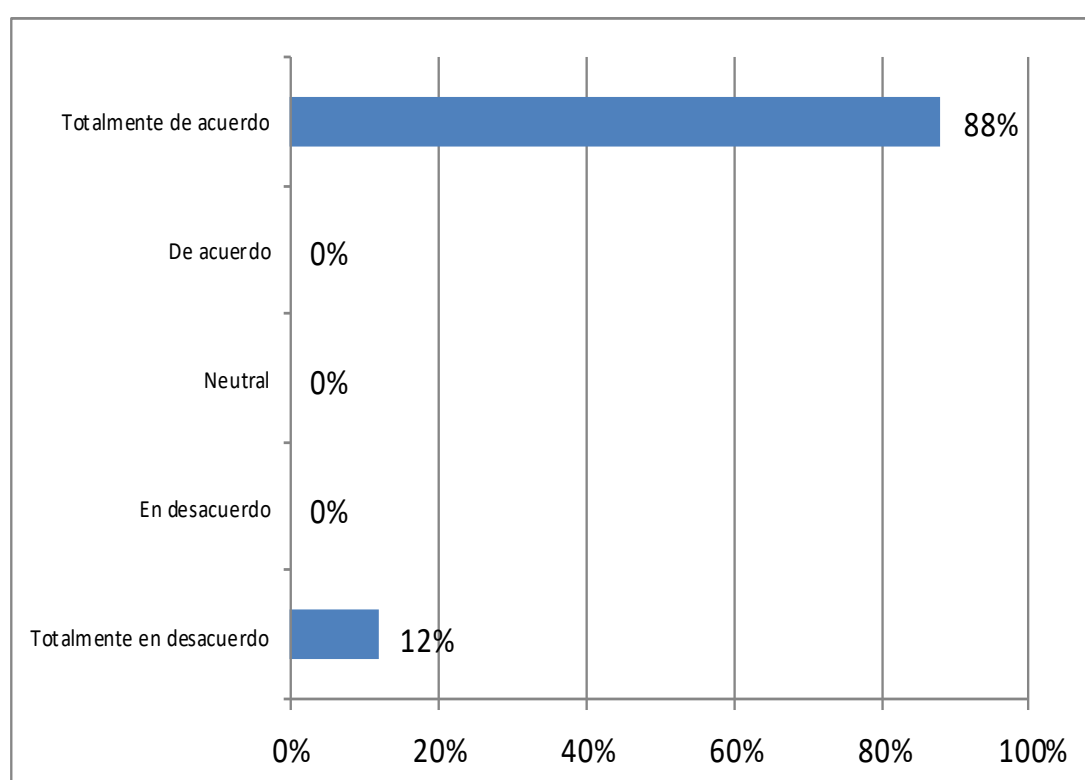
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 82% de los encuestados acepta que la educación tributaria supone hacer una reflexión sobre el sentido social de los tributos, las acciones de fiscalización y el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 6

¿Considera usted que la educación tributaria es el grado de conocimiento, comprensión y aplicación de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 13

La educación tributaria y las obligaciones fiscales municipales en el SAT.



Nota:

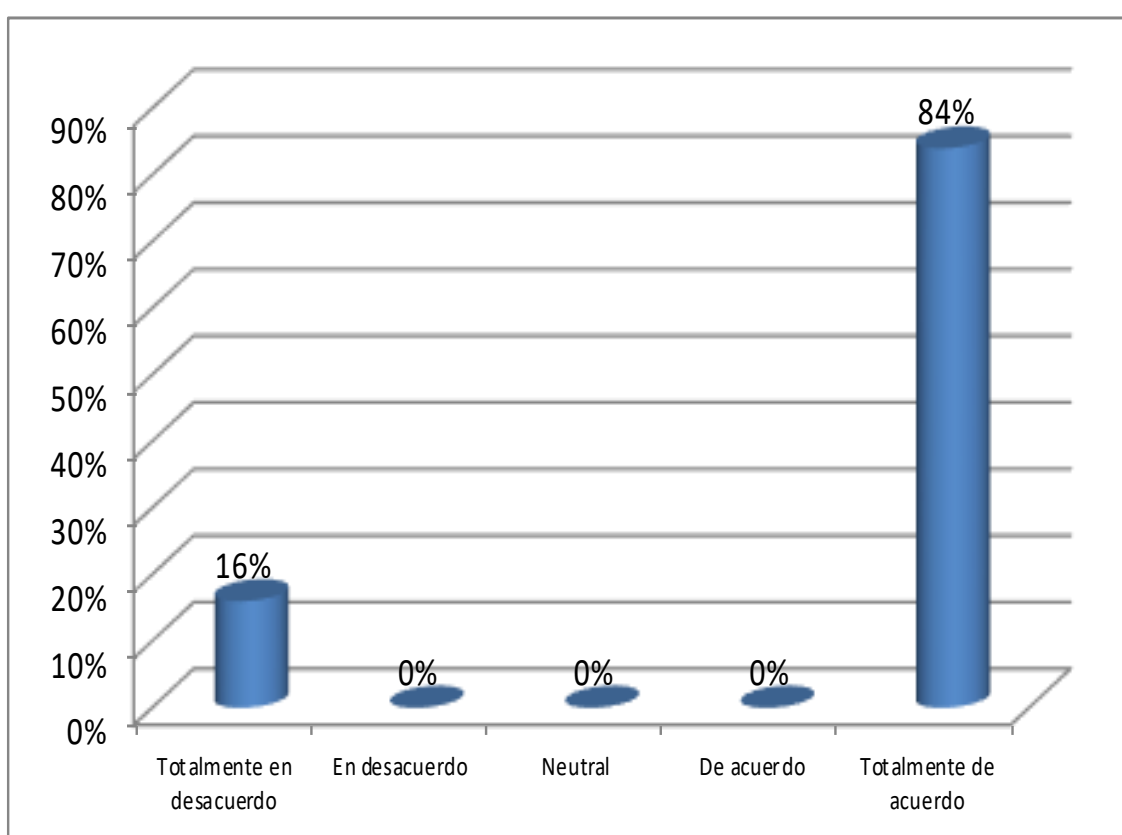
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 88% de los encuestados acepta que la educación tributaria es el grado de conocimiento, comprensión y aplicación de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Resultado 7

¿Considera usted que las nuevas tecnologías de información y comunicación facilitarán la educación tributaria en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 14

Las nuevas TIC facilitarán la educación tributaria en el SAT.



Nota:

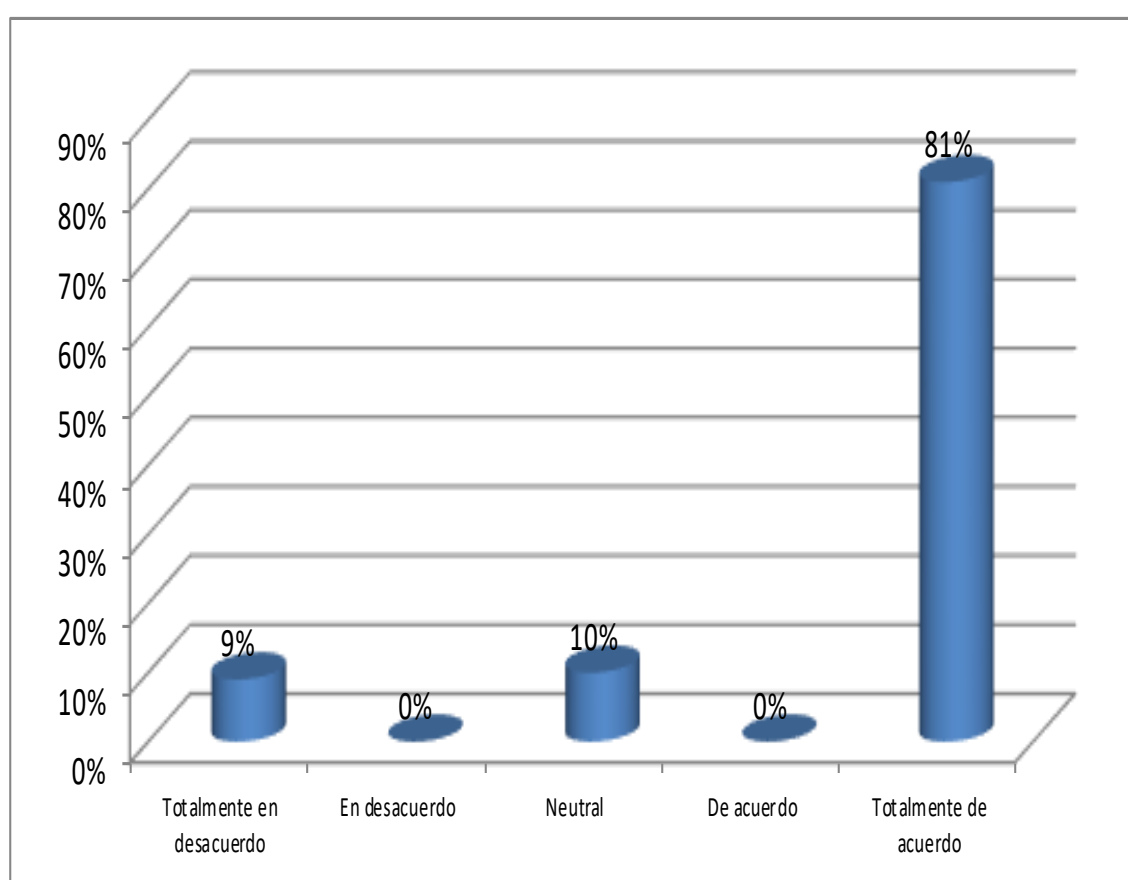
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 84% de los encuestados acepta que las nuevas tecnologías de información y comunicación facilitarán la educación tributaria en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 8

¿Estima usted que la conciencia tributaria es el nivel de entendimiento y cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 15

La conciencia tributaria y el nivel de entendimiento y cumplimiento



Nota:

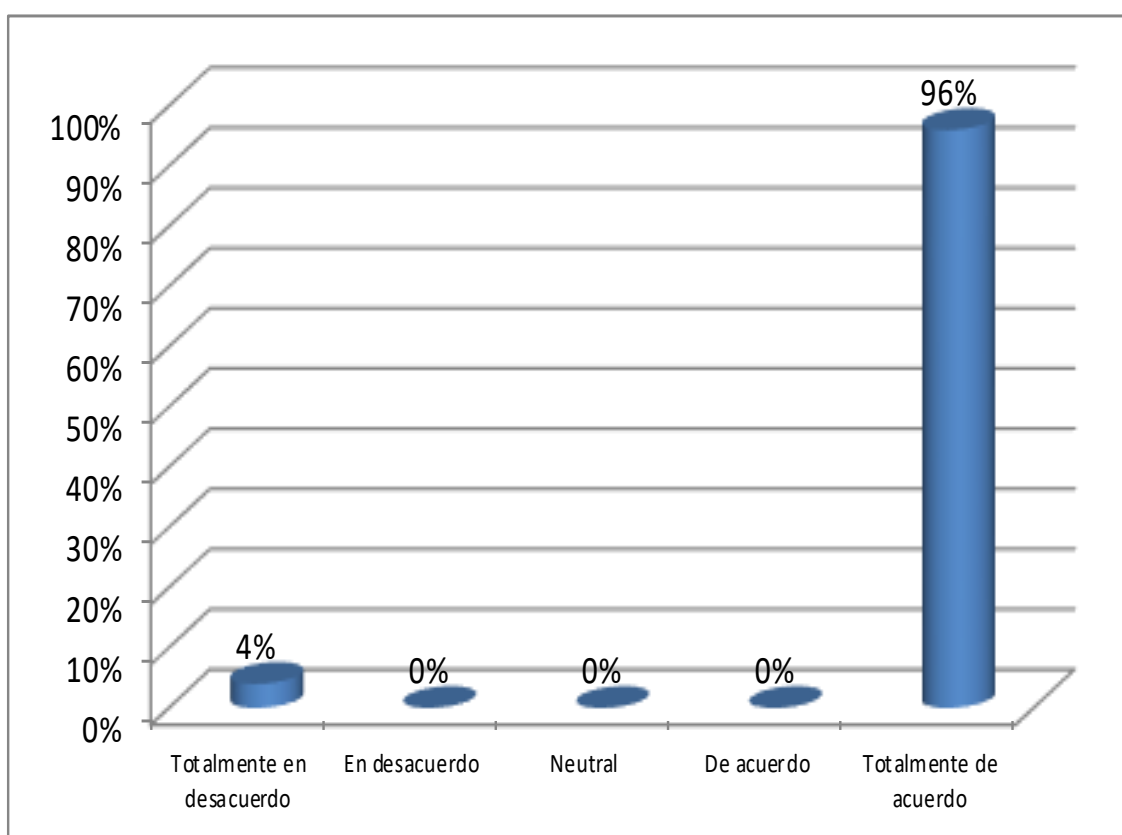
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 81% de los encuestados acepta que la conciencia tributaria es el nivel de entendimiento y cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 9

¿Considera usted que la conciencia tributaria se inicia con la instrucción tributaria y continúa con la educación tributaria y busca el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 16

La conciencia tributaria es una consecuencia.



Nota:

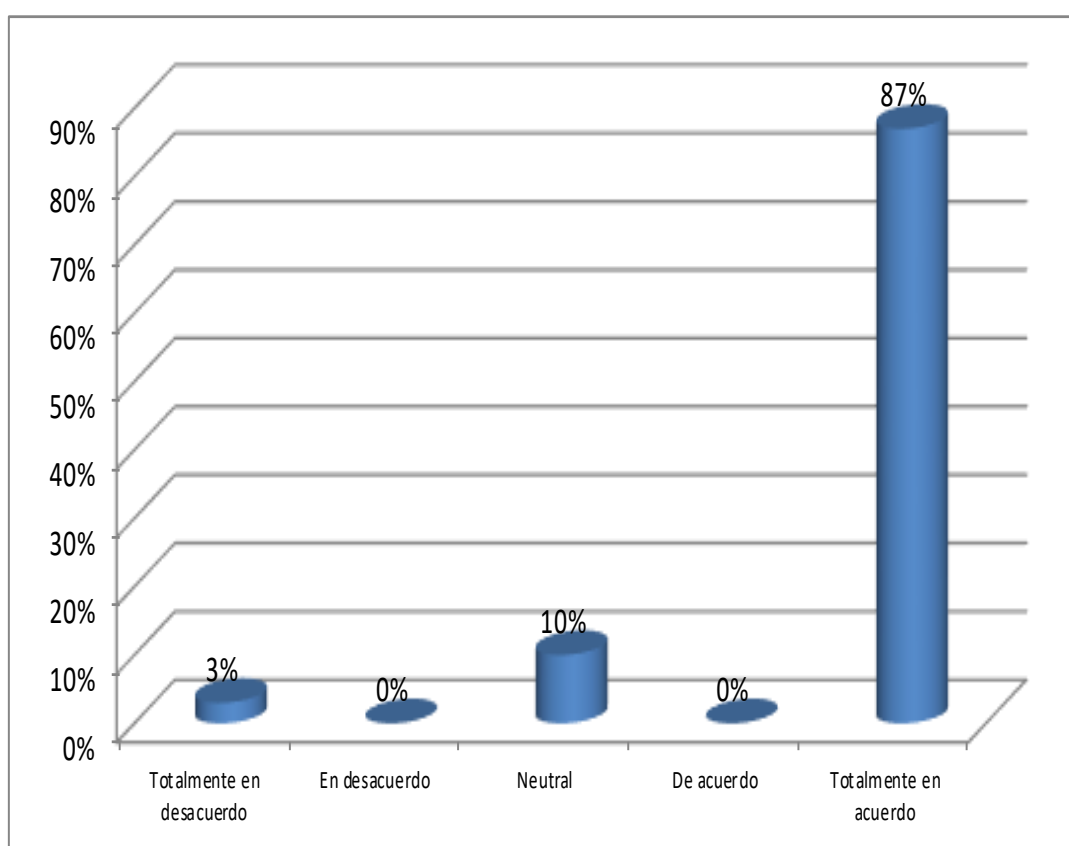
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 96% de los encuestados acepta que la conciencia tributaria se inicia con la instrucción tributaria y continúa con la educación tributaria y busca el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 10

¿Considera usted que las nuevas tecnologías de información y comunicación facilitarán el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 17

Las nuevas TIC facilitarán el cumplimiento de las obligaciones



Nota:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 87% de los encuestados acepta que la nueva tecnología de información y comunicación facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

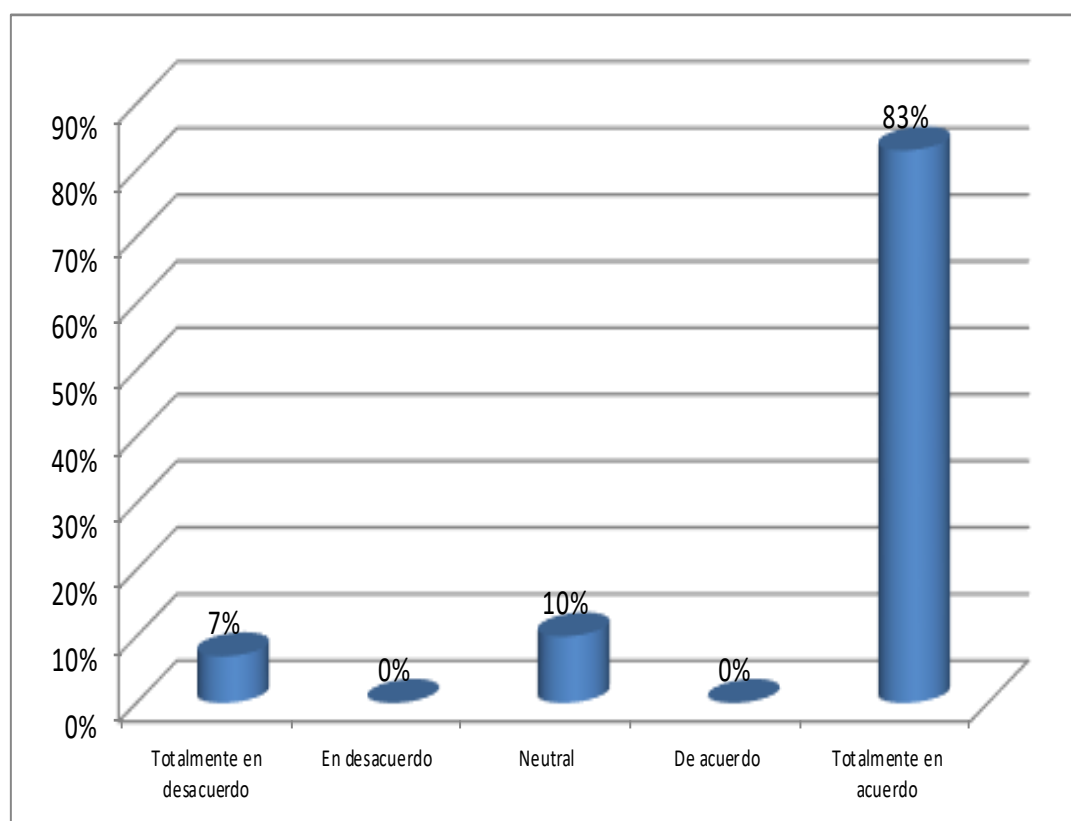
4.1.2. Análisis e interpretación de los resultados de la v. Dependiente

Resultado 11

¿Estima usted que es fundamental cumplir las obligaciones tributarias y no tributarias para cumplir las metas, objetivos y misión en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 18

Es fundamental cumplir las obligaciones tributarias y no tributarias



Nota:

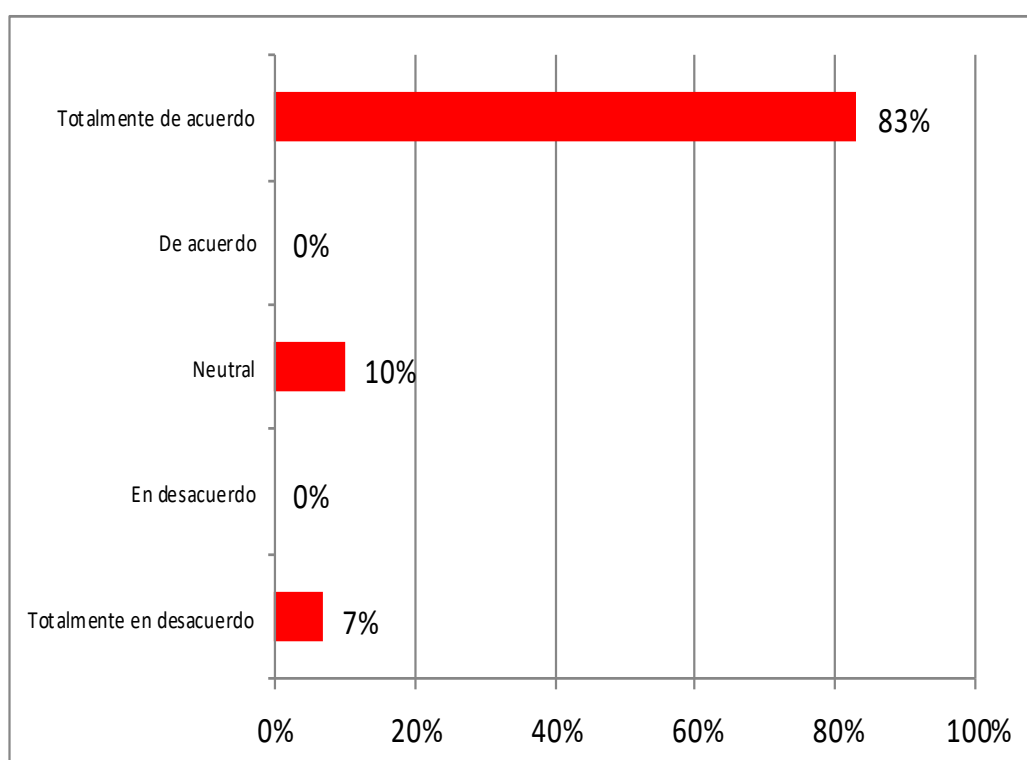
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 83% de los encuestados acepta que es fundamental cumplir las obligaciones tributarias y no tributarias para cumplir las metas, objetivos y misión en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 12

¿Considera usted que la informalidad tributaria depende de las políticas del Estado y puede ser reducida con instrucción, educación, conciencia y cultura tributaria promovida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 19

La informalidad tributaria depende de las políticas del Estado



Nota:

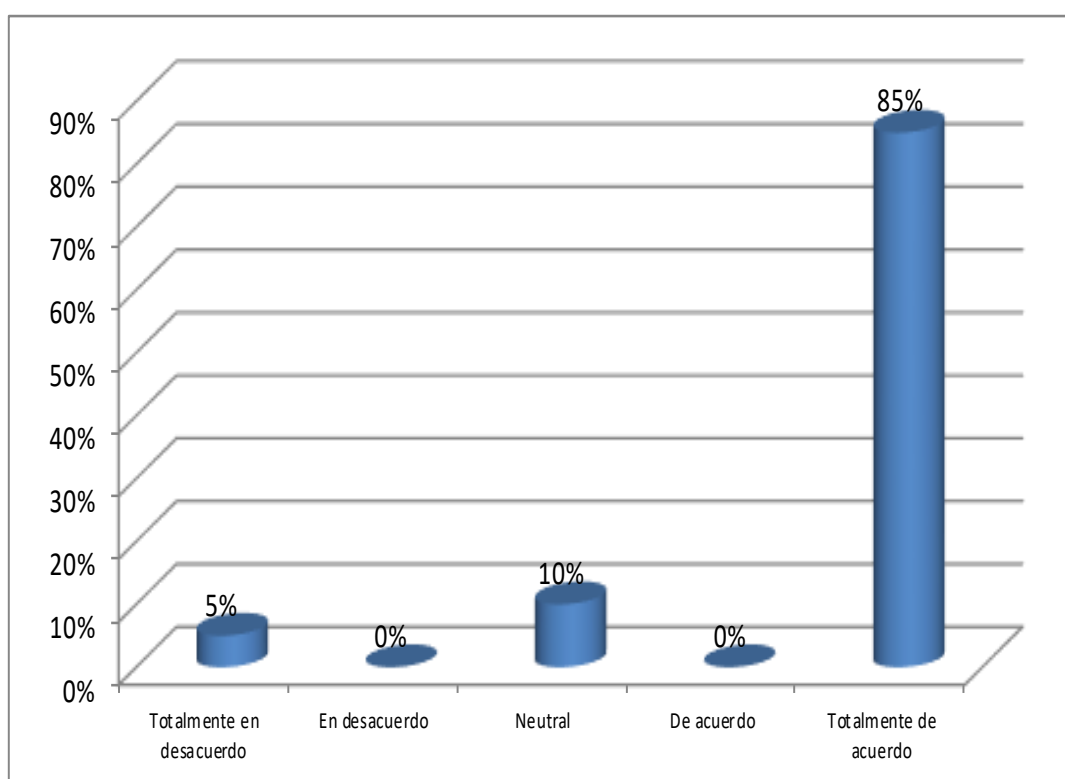
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 83% de los encuestados acepta que la informalidad tributaria depende de las políticas del Estado y puede ser reducida con instrucción, educación, conciencia y cultura tributaria promovida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 13

¿Estima usted que la informalidad tributaria debería ser desterrada para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 20

La informalidad tributaria debería ser desterrada



Nota:

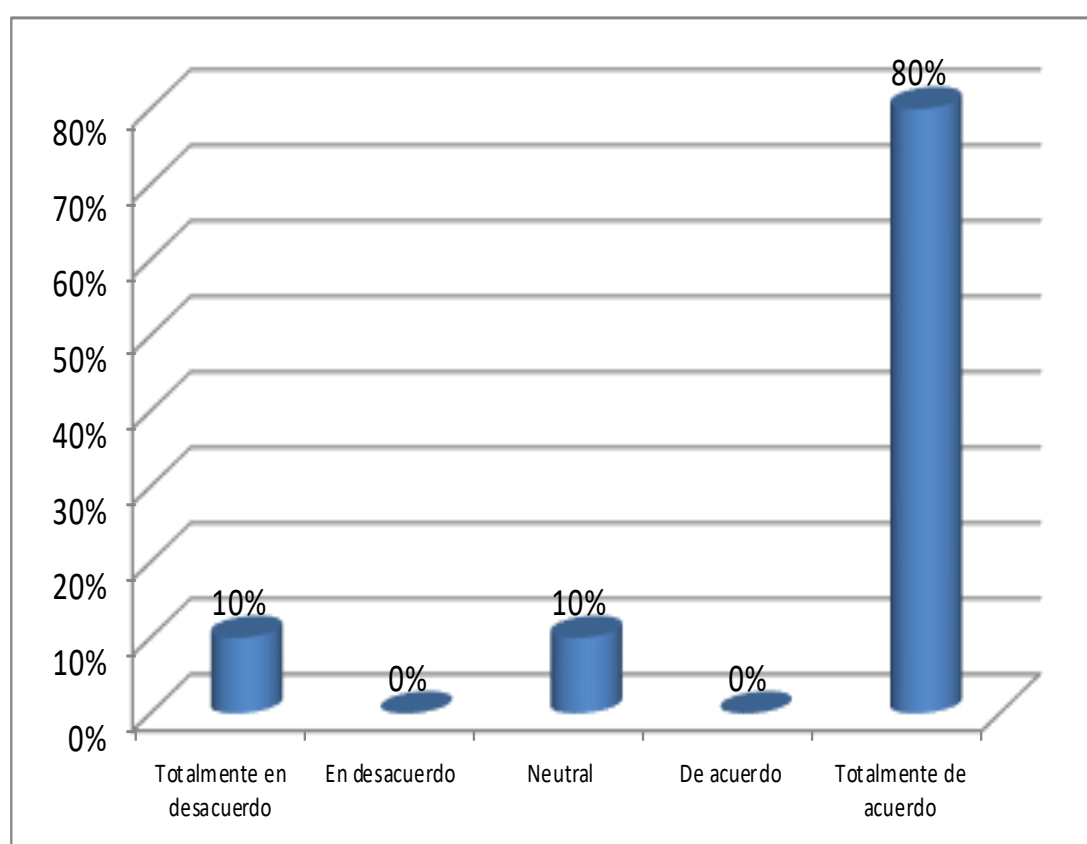
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que la informalidad tributaria debería ser desterrada para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 14

¿Considera usted que la conducta fiscal evasiva se refiere a una forma antijurídica de comportamiento de algunos contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 21

La conducta fiscal evasiva es una forma antijurídica



Nota:

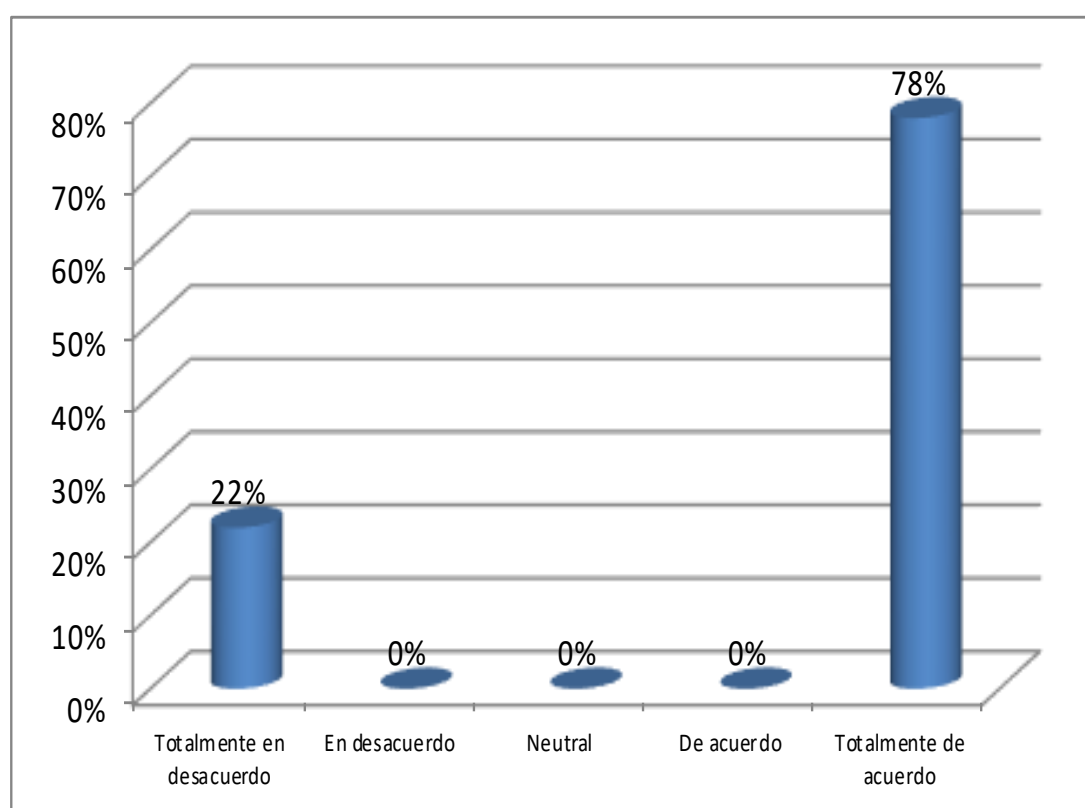
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 80% de los encuestados acepta que la conducta fiscal evasiva se refiere a una forma antijurídica de comportamiento de algunos contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 15

¿Estima usted que la reducción de la conducta fiscal evasiva se puede reducir mediante la instrucción, educación y conciencia tributaria que debe ser promovida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 22

La conducta fiscal evasiva se puede reducir



Nota:

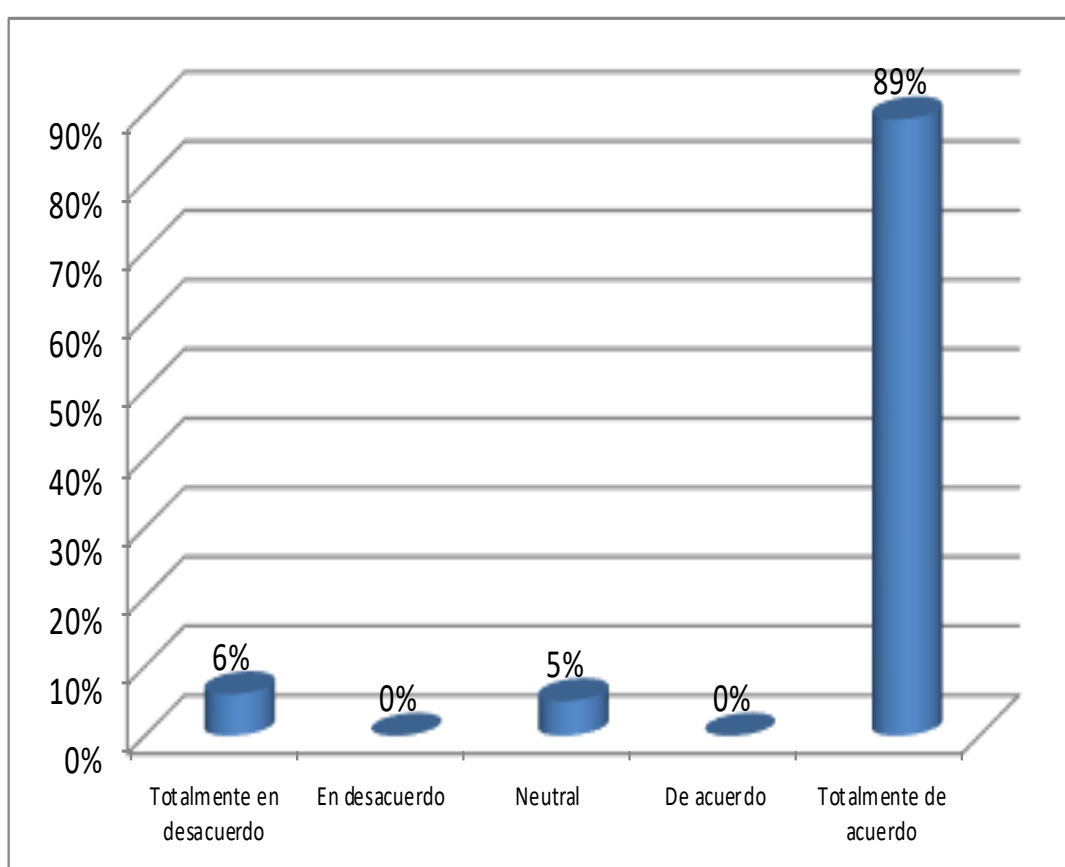
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 78% de los encuestados acepta que la reducción de la conducta fiscal evasiva es factible mediante la instrucción, educación y conciencia tributaria que debe ser promovida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 16

¿Considera usted que la presión fiscal es un término económico referido al porcentaje de los ingresos por tributos que administra el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 23

La presión fiscal es el porcentaje de los ingresos por tributos



Nota:

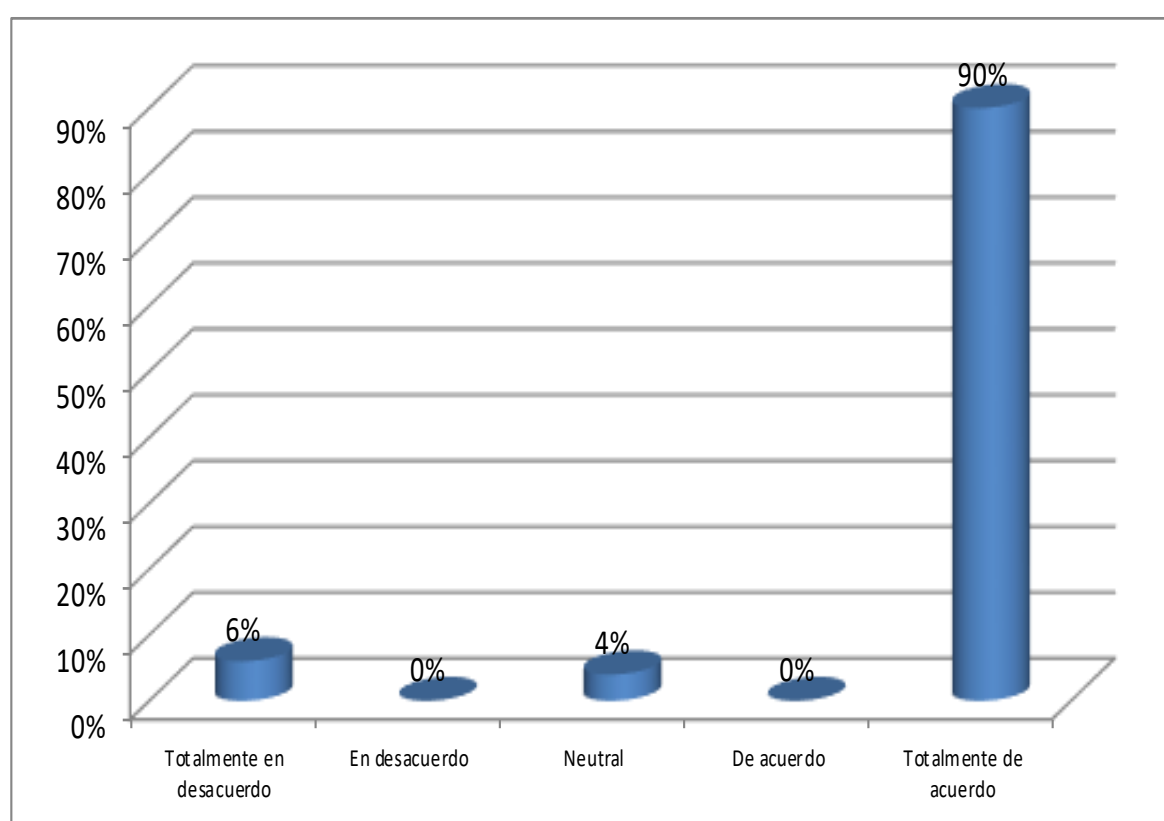
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 89% de los encuestados acepta que la presión fiscal es un término económico referido al porcentaje de los ingresos por tributos que administra el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 17

¿Estima usted que las nuevas tecnologías de información y comunicación puede facilitar el incremento de la presión fiscal en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 24

La nueva TIC puede facilitar el incremento de la presión fiscal



Nota:

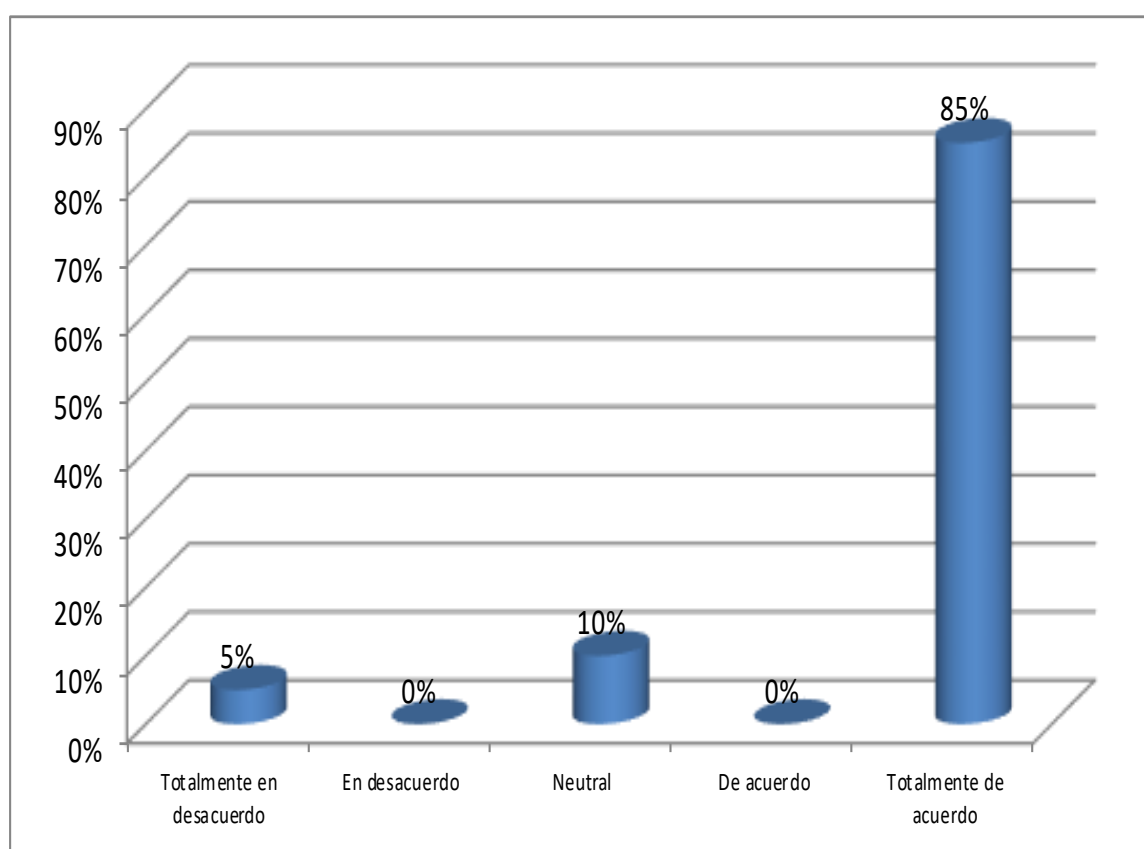
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 90% de los encuestados acepta que la nueva tecnología de información y comunicación puede facilitar el incremento de la presión fiscal en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Resultado 18

¿Estima usted que el uso racional de los ingresos tributarios y no tributarios facilitará el cumplimiento de la misión en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Figura 25

El uso racional de los ingresos facilitará el cumplimiento de la misión



Nota:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que el uso racional de los ingresos tributarios y no tributarios facilitará el cumplimiento de la misión en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

4.2. Contrastación de hipótesis de la investigación

4.2.1. Contrastación de la hipótesis general

H1: La cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

H0: La cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación **NO** influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tabla 5

Frecuencias observadas de la HG.

Variab les	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	Total
Cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación	289	81	370
Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.	289	81	370
Totales	289	81	370

Tabla 6*Frecuencias esperadas de la HG*

Variables	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	Total
Cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación	303	67	370
Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.	303	67	370
Totales	303	67	370

Análisis de la prueba de chi cuadrado

Para probar la hipótesis se siguió los siguientes pasos:

- 1) Suposiciones: La muestra fue aleatoria simple y ascendió a 370.
- 2) La estadística de prueba fue:

$$\begin{aligned}
 X^2 &= \sum \frac{(\text{Observed frequencies} - \text{Expected frequencies})^2}{\text{Expected frequencies}} \\
 &= \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e}
 \end{aligned}$$

- 3) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a 0.05 = 5.00%

4) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:

$$X^2 = ((289-303)^2) / 303 = 0.6469 = 64.69\%$$

5) Decisión estadística: Dado que $64.69\% > 5.00\%$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

6) Conclusión:

La cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

4.2.2. Contrastación de las hipótesis específicas

4.2.2.1. Contrastación de la hipótesis específica a)

H1: La instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación incide en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

H0: La instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación **NO** incide en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tabla 7*Frecuencias observadas HE a)*

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación	296	74	370
Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.	296	74	370
Totales	296	74	370

Tabla 8*Frecuencias esperadas HE a)*

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación	307	63	370
Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.	307	63	370
Totales	307	63	370

Para probar la hipótesis se seguirá los siguientes pasos:

- 1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple y asciende a 370.
- 2) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a 0.05 = 5.00%
- 3) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:
$$X^2 = ((296-307)^2) / 307 = 0.3941 = 39.41\%$$
- 4) Decisión estadística: Dado que 39.41% > 5.00%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.
- 5) Conclusión: La instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación incide en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

4.2.2.2. Contrastación de la hipótesis específica b)

H1: La educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

H0: La educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación **NO** influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tabla 9*Frecuencias observadas HE b)*

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación	285	85	370
Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.	285	85	370
Totales	285	85	370

Tabla 10*Frecuencias esperadas HE b)*

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación	290	80	370
Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.	290	80	370
Totales	290	80	370

Para probar la hipótesis se seguirá los siguientes pasos:

- 1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple y asciende a 370

- 2) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a 0.05 = 5.00%
- 3) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:
$$X^2 = ((285-290)^2) / 290 = 0.0862 = 8.62\%$$
- 4) Decisión estadística: Dado que $8.62\% > 5.00\%$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.
- 5) Conclusión: La educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

4.2.2.3. Contratación de la hipótesis específica c)

H1: La conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

H0: La conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación **NO** influye en grado en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tabla 11*Frecuencias observadas HE c)*

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación	333	37	370
Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.	333	37	370
Totales	333	37	370

Tabla 12*Frecuencias esperadas HE c)*

Indicadores	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación	350	20	370
Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.	350	20	370
Totales	350	20	370

Para probar la hipótesis se seguirá los siguientes pasos:

- 1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple y asciende a 370.

- 2) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a 0.05 = 5.00%
- 3) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:
$$X^2 = ((333-350)^2) / 350 = 0.8257 = 82.57\%$$
- 4) Decisión estadística: Dado que $82.57\% > 5.00\%$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.
- 5) Conclusión: La conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión se ha llevado a cabo en base a los resultados obtenidos para la variable independiente como para la variable dependiente respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

5.1. Discusión del resultado de la variable independiente

El 83% de los encuestados acepta que la instrucción tributaria está referida a la información tributaria elemental que puede ayudar al cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Este resultado es similar al 80% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Velasco (2015). La incubación de cultura tributaria y la contracción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de la Intendencia Lima de la SUNAT. Tesis de Maestría. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima. Ambos resultados son altos, adecuados para el modelo de investigación desarrollado.

la cultura tributaria es un atributo que no es fácil de lograr, pero tampoco es imposible, se puede hacer con la participación del estado y especialmente con la voluntad de la población. Es hacer que la gente fluya cumplimiento, pagos y deseos de lograr lo mejor para un país. La cultura tributaria debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional.

5.2. Discusión del resultado de la variable dependiente

El 83% de los encuestados acepta que es fundamental cumplir las obligaciones tributarias y no tributarias para cumplir las metas, objetivos y misión en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima Este resultado es similar al 86% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Cruz (2017). Inferencia de la cultura tributaria en el cumplimiento correcto de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes de la Intendencia Lima de la SUNAT. Tesis de Maestría. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima. Ambos resultados son altos, adecuados para el modelo de investigación desarrollado.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales tanto formales como sustanciales de los contribuyentes se refiere al nivel de acatamiento de los deberes tributarios en los contribuyentes. Las obligaciones formales se refieren a los trámites y documentos que deben presentar los contribuyentes; en cambio las obligaciones sustanciales se refieren a los pagos que deben realizar los contribuyentes. Ambos tipos de obligaciones se dan en algunos casos en forma separada y otras veces en forma conjunta, lo que conlleva la obligación de conocerlo, comprenderlo y aplicarlo correctamente; porque caso contrario pueden hacerse merecedores a infracciones y pago de multas e incluso en extremo podrían conllevar a la comisión del delito de defraudación tributaria. Como consecuencia de la aplicación de los tributos, se entiende que se forman obligaciones y deberes, derechos y potestades, los cuales configuran la relación jurídico-tributaria entre el obligado tributario y la Administración.

VI. CONCLUSIONES

Las conclusiones se han formulado en base a los objetivos de la investigación y son los siguientes:

- a) Se ha determinado la influencia de la cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; mediante la instrucción tributaria, educación tributaria y conciencia tributaria.
- b) Se ha establecido la incidencia de la instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; mediante la publicación de la información en los portales cibernéticos.
- c) Se ha determinado la influencia de la educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; mediante la comprensión de los aspectos fiscales.
- d) Se ha establecido la influencia de la conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; mediante la generación de valor en los vecinos de la entidad.

VII. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones del trabajo han sido formuladas en base a las conclusiones y son las siguientes:

- a) Se recomienda tener en cuenta que la cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Por tanto, las Municipalidades deben promover la generación de cultura tributaria para que los vecinos internalicen los diversos aspectos tributarios para poder conocerlo, comprenderlo y cumplirlo.
- b) Se recomienda tener en cuenta que la instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación incide en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Por tanto, las Municipalidades deben promover la instrucción tributaria correspondiente para impartir los principales aspectos relacionados con los tributos municipales
- c) Se recomienda tener en cuenta que la educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Por tanto, las Municipalidades deben promover la educación tributaria correspondiente para que los vecinos comprendan la relevancia de los tributos municipales y especialmente su buen uso de parte de las autoridades.
- d) Se recomienda tener en cuenta que la conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado en el cumplimiento de las obligaciones

fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Por tanto, los contribuyentes deben colaborar para generar la conciencia tributaria que se necesita no solo en las Municipalidades si no en todo el país.

VIII: REFERENCIAS

- Alarcón, D.; Ramírez, M. y Vílchez, M. (2014). *Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y su relación con el aprendizaje del idioma Inglés en los estudiantes de la especialidad de Inglés-Francés, promoción 2011 de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Chosica, 2013*. [Tesis de Maestría. Universidad Nacional de educación Enrique Guzmán y Valle]. Lima. Recuperado de: http://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/une/700/t025_09580299_t.pdf?sequence=1
- Alderete, E. (2013). *Percepciones y comportamientos del ciudadano frente a la propaganda política sobre el pago de arbitrios. El caso de la Municipalidad de El Tambo Huancayo*. [Tesis de Maestría. Pontificia Universidad Católica del Perú]. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4971/alderete_guere_ernesto_gustavo_percepciones.pdf?sequence=1
- Armas, M. y Colmenares de Eizaga, M. (2017). *Las nuevas tecnologías en las administraciones tributarias*. Tesis de Maestría. Universidad Rafael Beloso Chacín. Caracas. Recuperado de: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/telematique/article/viewArticle/838/2052>
- Ataliba, G. (2014). *Hipótesis de la incidencia tributaria*. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Avogadro, M. (10 de diciembre de 2017). *Glosario de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación*. Recuperado de: <http://www.razonypalabra.org.mx/comunicarte/2007/febrero.html>
- Beltrán, J. y Ávila, J. (2013). *Efectos de la tributación ambiental en la gestión del medio ambiente en Colombia*. [Tesis de maestría]. Universidad de Medellín, Colombia.

Recuperado de:
<https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/93/efectos%20de%20la%20tributaci%c3%b3n%20ambiental%20en%20la%20gesti%c3%b3n%20del%20medio%20ambiente%20en%20colombia.pdf?sequence=1>

Cruz, C. (2017). *Inferencia de la cultura tributaria en el cumplimiento correcto de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes de la Intendencia Lima de la Sunat*. [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima.

De Los Ríos, R. (2017). *Determinantes de la Recaudación de los Impuestos Municipales. Tesis de Pregrado*. Pontificia Universidad Católica Del Perú. Lima. Recuperado de:
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/8483/rios_silva_rafael_de_los_determinantes.pdf?sequence=1

Diario Gestión (31 de marzo de 2017). *Recaudación Tributaria del Servicio de Administración Tributaria*. Lima. Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/sat-recaudo-s-987-millones-2015-108258>

Fernández, S. (2015). *La obligación tributaria*. Lima: Editorial San José.

Flores, G. (2013). *Deuda tributaria*. Lima: Editorial San José

Gálvez, J. (2014). *Fiscalización Tributaria*. Lima: Contadores & empresas.

García, B. y Aucanshala, L. (2013). *Optimización de la gestión de recaudación impuestos seccionales, aplicado en el Ilustre Municipio de Riobamba*. [Tesis de Maestría]. Escuela Superior Politécnica del Litoral. Guayaquil-Ecuador. Recuperado de:
<https://www.dspace.espol.edu.ec/retrieve/89093/D-P11782.pdf>

Jácome, V. (2012). *Simplificación de la tributación municipal*. [Tesis de Maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito. Recuperado de:
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3114/1/T1150-MT-Jacome-Simplificacion.pdf>

- Mogollón, V. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región Chiclayo, Perú*. [Tesis de grado]. Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. Chiclayo-Perú.
http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/202/1/tl_mogollon_diaz_veronica.pdf
- Pérez, C. (2017). *La cultura tributaria como herramienta eficaz para reducir la evasión fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de Lima Metropolitana*. [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima.
- Ramírez, C. (30 de Setiembre de 2017). *Los Servicios de Administración Tributaria (SAT)*. Lima. Recuperado de:
https://www.academia.edu/6203574/Los_Servicios_de_administraci%C3%B3n_Tributaria_-_SAT
- Saavedra, R. (2013). *Deuda tributaria*. Lima: Editorial San Marcos.
- Sánchez, J. (2014). *Principios tributarios*. Lima: Editorial San Marcos.
- Servicio de Administración Tributaria (20 de diciembre de 2017). *Información institucional*. Municipalidad Metropolitana de Lima. Recuperado de:
<https://www.sat.gob.pe/WebSiteV9/SobreelSAT/QuienesSomos/AcercaelSAT>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (20 de diciembre de 2017). *Cultura tributaria*. SUNAT. Lima: Recuperado de:
<http://cultura.sunat.gob.pe/index.php/educacion-fiscal/19-cultura-para-todos/85-porque-cultura-tributaria>
- Tributación Municipal (11 de noviembre de 2004). *Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal-Decreto Supremo N° 156-2004-EF*. Ministerio de Economía y finanzas. Recuperado de:
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/1563085/Texto+%C3%9Anico+Ord>

enado+de+la+Ley+de+Tributaci%C3%B3n+Municipal.pdf/c1676cee-5bdf-8150-f32e-969ee3296a0b

- Velandia, M.; Arredondo, H. y Obando, J. (2017). *La responsabilidad social empresarial y el impuesto a la renta para la equidad (cree) en el instituto colombiano de bienestar familiar de la Ciudad de Pereira*. [Tesis de maestría]. Universidad De Manizales, Colombia. Recuperado de: <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/2985/la%20responsabilidad%20social%20empresarial%20y%20el%20cree.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Velasco, M. (2015). *La incubación de cultura tributaria y la contracción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del impuesto a la renta de tercera categoría de la Intendencia Lima de la Sunat*. [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima.
- Villegas, H. (2013). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Ediciones. Buenos Aires: Depalma.
- Wainer, M. (2007). *Tributación municipal: Búsqueda de eficiencia a través de la codificación de ciertas normas comunes y a través del uso de nuevas tecnologías*. [Tesis de Maestría]. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires. Recuperado de: http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0343_WainerMA.pdf
- Yaguno, R. (2016). *Inferencia de la cultura tributaria en la reducción de la evasión fiscal de los importadores y exportadores del Emporio Comercial Gamarra del Distrito La Victoria de Lima Metropolitana*. [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima.

IX. ANEXOS

ANEXO A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

La cultura tributaria y la nueva tecnología de información y comunicación para el cumplimiento de las obligaciones en el Servicio de Administración Tributaria.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables, e indicadores	Método
<p>Problema principal:</p> <p>¿Cómo influye la cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?</p> <p>Problemas secundarios:</p> <p>1) ¿Cómo incide la instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?</p> <p>2) ¿Cómo influye la educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?</p> <p>3) ¿Cómo influye la conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar la influencia de la cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1) Establecer la incidencia de la instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.</p> <p>2) Determinar la influencia de la educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.</p> <p>3) Establecer la influencia de la conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.</p>	<p>Hipótesis principal</p> <p>La cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.</p> <p>Hipótesis secundarias</p> <p>1) La instrucción tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación incide en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.</p> <p>2) La educación tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.</p> <p>3) La conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación influye en grado en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>X.. Cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>X.1. Instrucción tributaria con nueva tecnología de información y comunicación.</p> <p>X.2. Educación tributaria con nueva tecnología de información y comunicación.</p> <p>X.3. Conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación.</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Y. Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Y.1. Reducción de la informalidad fiscal municipal.</p> <p>Y.2. Reducción de la conducta fiscal evasiva.</p> <p>Y.3. Incremento de la presión fiscal y los ingresos fiscales.</p> <p>Dimensión espacial</p> <p>Z. Servicio de administración tributaria de la municipalidad metropolitana de lima.</p>	<p>Esta investigación es de tipo básica o pura</p> <p>La investigación es del nivel descriptivo, explicativo y correlacional.</p> <p>En esta investigación se utilizó los siguientes métodos: Descriptivo, Inductivo, Deductivo</p> <p>El diseño que se aplicó fue el no experimental.</p> <p>La población de la investigación estuvo conformada por 10,000 personas</p> <p>La muestra estuvo conformada por 370 personas Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico.</p> <p>Las técnicas de recolección de datos que se utilizaron fueron las siguientes Encuestas; Toma de información y Análisis documental.</p> <p>Los instrumentos para la recolección de datos que se utilizaron fueron los siguientes cuestionarios, fichas bibliográficas y Guías de análisis.</p> <p>Se aplicó las siguientes técnicas de procesamiento de datos: Ordenamiento y clasificación; Registro manual; Proceso computarizado con Excel; Proceso computarizado con SPSS.</p> <p>Se aplicó las siguientes técnicas de análisis: Análisis documental; Indagación; Conciliación de datos; Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes; Comprensión de figuras.</p>

ANEXO B:
INSTRUMENTO

Instrucciones generales:

Esta encuesta es personal y anónima, está dirigida a personal relacionado con el Servicio de Administración Tributaria de Lima Metropolitana.

Agradezco dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas del cuestionario, todo lo cual permitirá tener un acercamiento científico a la realidad concreta de la cultura tributaria y la nueva tecnología de información y comunicación para el cumplimiento de las obligaciones en el Servicio de Administración Tributaria.

Para contestar considere la siguientes Escala Likert siguiente:

1= Totalmente en desacuerdo

2= En Desacuerdo

3= Neutral

4= De acuerdo

5= Totalmente de acuerdo

Cuestionario de Encuesta

La cultura tributaria y la nueva tecnología de información y comunicación para el cumplimiento de las obligaciones en el Servicio de Administración Tributaria.

NR	Pregunta	1	2	3	4	5
	Variable independiente: Cultura tributaria con nueva tecnología de información y comunicación					
1	¿Considera usted que la cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación es el conjunto de valores y actitudes positivas para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?					
	Indicador: instrucción tributaria con nueva tecnología de información y comunicación					
2	¿Estima usted que la instrucción tributaria está referida a la información tributaria elemental que puede ayudar al cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?					
3	¿Considera usted que los contribuyentes deben tener información elemental de los impuestos, tasas y					

	contribuciones que administra el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?				
4	¿Considera usted que las nuevas tecnologías de información y comunicación proporcionan los medios para facilitar la instrucción tributaria en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?				
	Indicador: educación con nueva tecnología de información y comunicación				
5	¿Estima usted que la educación tributaria supone hacer una reflexión sobre el sentido social de los tributos, las acciones de fiscalización y el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?				
6	¿Considera usted que la educación tributaria es el grado de conocimiento, comprensión y aplicación de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?				
7	¿Considera usted que las nuevas tecnologías de información y comunicación facilitarían la educación tributaria en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?				
	Indicador: conciencia tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación				
	¿Estima usted que la conciencia tributaria es el nivel de entendimiento y cumplimiento de las obligaciones fiscales				

8	municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?				
9	¿Considera usted que la conciencia tributaria se inicia con la instrucción tributaria y continúa con la educación tributaria y busca el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?				
10	¿Considera usted que las nuevas tecnologías de información y comunicación facilitarán el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?				
	Variable dependiente: Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales				
11	¿Estima usted que es fundamental cumplir las obligaciones tributarias y no tributarias para cumplir las metas, objetivos y misión en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?				
	Indicador: reducción de la informalidad fiscal municipal				
12	¿Considera usted que la informalidad tributaria depende de las políticas del Estado y puede ser reducida con instrucción, educación, conciencia y cultura tributaria promovida por el				

	Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?					
13	¿Estima usted que la informalidad tributaria debería ser desterrada para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?					
	Indicador: reducción de la conducta fiscal evasiva					
14	¿Considera usted que la conducta fiscal evasiva se refiere a una forma antijurídica de comportamiento de algunos contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?					
15	¿Estima usted que la reducción de la conducta fiscal evasiva se puede reducir mediante la instrucción, educación y conciencia tributaria que debe ser promovida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?					
	Indicador: incremento de la presión fiscal y los ingresos fiscales					
16	¿Considera usted que la presión fiscal es un término económico referido al porcentaje de los ingresos por tributos que administra el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?					

17	¿Estima usted que las nuevas tecnologías de información y comunicación puede facilitar el incremento de la presión fiscal en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?					
18	¿Estima usted que el uso racional de los ingresos tributarios y no tributarios facilitará el cumplimiento de la misión en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima?					

ANEXO C:

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Por el experto académico Dr. Domingo Hernández Celis

Después de revisado el instrumento de la Tesis denominada: La cultura tributaria y las nuevas tecnologías de información y comunicación para el cumplimiento de las obligaciones en el Servicio de Administración Tributaria mi calificación sobre un estándar del 93%, es la siguiente:

No.	PREGUNTA	55	65	75	85	95	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento?						100
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, subvariables e indicadores de la investigación?						100
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						100
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						100
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?						100
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?						100

Dado que todas las preguntas del instrumento superan el parámetro del 93%.

El instrumento queda validado favorablemente por el experto académico indicado.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Por el experto académico Dr. William Enrique Cruz Gonzáles

Después de revisado el instrumento de la Tesis denominada: **la cultura tributaria y las nuevas tecnologías de información y comunicación para el cumplimiento de las obligaciones en el Servicio de Administración Tributaria** mi calificación sobre un estándar del 93%, es la siguiente:

No.	PREGUNTA	55	65	75	85	95	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento?						100
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, subvariables e indicadores de la investigación?						100
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						100
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						100
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?						100
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?						100

Dado que todas las preguntas del instrumento superan el parámetro del 93%.

El instrumento queda validado favorablemente por el experto académico indicado.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Por el experto académico Dr. Santiago Saturnino Patricio Aparicio

Después de revisado el instrumento de la Tesis denominada: **La cultura tributaria y las nuevas tecnologías de información y comunicación para el cumplimiento de las obligaciones en el Servicio de Administración Tributaria** mi calificación sobre un estándar del 93%, es la siguiente:

No.	PREGUNTA	55	65	75	85	95	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento?						100
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, subvariables e indicadores de la investigación?						100
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						100
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						100
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?						100
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?						100

Dado que todas las preguntas del instrumento superan el parámetro del 93%.

El instrumento queda validado favorablemente por el experto académico indicado.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Por el experto académico Dr. Justo Rueda Peves

Después de revisado el instrumento de la Tesis denominada: **la cultura tributaria y las nuevas tecnologías de información y comunicación para el cumplimiento de las obligaciones en el Servicio de Administración Tributaria** mi calificación sobre un estándar del 93%, es la siguiente:

No.	PREGUNTA	55	65	75	85	95	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento?						100
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, subvariables e indicadores de la investigación?						100
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						100
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						100
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?						100
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?						100

Dado que todas las preguntas del instrumento superan el parámetro del 93%.

El instrumento queda validado favorablemente por el experto académico indicado.

ANEXO D:

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Con el Alfa de Cronbach realizada por el experto académico

Doctor Domingo Hernández Celis

Después de revisado el instrumento de la Tesis denominada: **La cultura tributaria y las nuevas tecnologías de información y comunicación para el cumplimiento de las obligaciones en el Servicio de Administración Tributaria**, debo indicar que dicho instrumento es factible de reproducción por otros investigadores.

Es decir, los resultados obtenidos con el instrumento en una determinada ocasión, bajo ciertas condiciones, serán similares si se volviera a medir las mismas variables en condiciones idénticas. Este aspecto de la razonable exactitud con que el instrumento mide lo que se ha pretendido medir es lo que se denomina la confiabilidad del instrumento, la misma que se cumple con el instrumento de encuesta de este trabajo.

Determinación del coeficiente de confiabilidad

Variables	Coeficiente Alfa de Cronbach	Número de ítems
Cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación	86.32%	09
Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales	86.57%	09
TOTAL	86.45 %	18

Estas son las conclusiones sobre el coeficiente confiabilidad:

- 1) Para la Variable independiente **Cultura tributaria con nuevas tecnologías de información y comunicación** el valor del coeficiente es de 86.32%, lo que indica alta confiabilidad.

- 2) Para la variable dependiente **Cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales** el valor del coeficiente es de 86.57%, lo que indica una alta confiabilidad.
- 3) El coeficiente Alfa de Cronbach para la **ESCALA TOTAL** es de 86.45%, lo cual indica una alta confiabilidad del instrumento.
- 4) Finalmente, la confiabilidad, tanto de la escala total, como de las dos variables en particular, presentan valores que hacen que el instrumento pueda ser útil para alcanzar los objetivos de la investigación

ANEXO E:

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Términos de cultura tributaria:

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2017); considera los siguientes conceptos:

Cultura tributaria y valores: Es el conjunto de valores cívicos que orientan nuestro comportamiento como contribuyente.

Cultura tributaria y normas: Comprende los conocimientos de las normas tributarias pero también creencias acertadas acerca de éstas. Actitudes frente a las normas tributarias.

Cultura tributaria y comportamiento: Comprende los comportamientos de cumplimiento de las normas tributarias.

Cultura tributaria y percepciones: Es el conjunto de percepciones del cumplimiento de las normas tributarias por parte de los demás.

Cultura tributaria total: Todos estos elementos son compartidos por los individuos integrantes de un grupo social o de la sociedad en general porque les generan un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colaborar – entre personas e instituciones– para la obtención del bien común.

Conciencia tributaria: La conciencia tributaria entonces es el sentido común que tienen las personas influenciadas por todo ese conjunto de elementos, para actuar frente a sus responsabilidades tributarias. Puede ser negativa (no cumple) o positiva (si cumple).

Cultura tributaria negativa: La tolerancia a la evasión y al contrabando son la manifestación cultural de la conciencia tributaria negativa de la población peruana.

Convenios para promocionar la cultura tributaria: desde el ámbito de la

educación básica: Se tiene firmado un convenio interinstitucional con el Ministerio de Educación para trabajar de manera conjunta en la formación de la Conciencia Tributaria en los estudiantes mediante la participación activa de los docentes. Esto involucra el desarrollo de contenidos tributarios alineados al Plan Curricular Nacional, elaboración de materiales que sirvan de apoyo a los docentes y que promuevan los valores ciudadanos en las generaciones futuras.

Convenios para promocionar la cultura tributaria: desde el ámbito de la

comunicación y la formación: Con productos orientados a jóvenes y adultos, en su calidad de agentes promotores del cambio, y para quienes se requiere de la participación de diversos actores sociales, públicos y privados a través de alianzas que faciliten la implementación de proyectos, creación de espacios de gestión del conocimiento, difusión de campañas para mejorar la percepción de la tributación en el ciudadano, generación de corrientes de opinión pública favorables y creación de una política de Estado, a partir de la cual se implementen acciones nacionales que impulsen el cambio de actitud frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y otorguen legitimidad al rol recaudador de la SUNAT.

Convenios para promocionar la cultura tributaria: desde el ámbito interno:

La promoción de la Cultura tributaria es una tarea transversal a toda la Administración Tributaria, por lo cual es indispensable vincular la participación permanente de todas sus unidades organizacionales en esta tarea. Cada uno de sus integrantes, debe comprender la real dimensión de su labor frente al desarrollo del país y convertirse en influenciador positivo del cumplimiento, tanto en su entorno familiar, como social.

Cibercultura: cultura nacida de la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en medios de comunicación como Internet. Cultura de

polaridades, de opuestos, de ventajas y desventajas, de libertad absoluta, anonimato, cibercrimitos; constituida por ciberciudadanos con derechos y obligaciones.

Términos de nuevas tecnologías de información y comunicación:

Adsl (Asymmetric Digital Subscriber Line Línea De Suscripción Digital

Asimétrica = Banda Ancha): dan acceso de alta velocidad a Internet a través de las líneas telefónicas. Es un modo de comunicación remota en la que existe una banda ancha de frecuencias para transmitir información y enviar a la vez por los diferentes canales o frecuencias de la banda, por lo que en el mismo tiempo transmite más información. Permite realizar juegos en red, teletrabajo, videoconferencias.

Autopista de la información: Red que permite la transmisión de textos, imágenes y sonidos. Se suele utilizar como sinónimo de Internet, aunque su significado es más amplio.

Bluetooth: sistema de conexión inalámbrica de escaso alcance, unos 10 metros.

Buscadores (motores de búsqueda ó search engine): herramienta de software utilizada para la localización de páginas disponibles en Internet. Constituye un índice generado de manera automática que se consulta desde la propia Red.

CAD (computer aided detection o detección asistida por ordenador): usada por la ingeniería y la arquitectura, y también la medicina, dentro del campo de las imágenes médicas digitales y del análisis de dichas imágenes.

Ciberespacio: nuevo medio de comunicación que surge de la interconexión mundial de los sistemas de datos. Incluye la infraestructura material de la información digital y el universo de informaciones que contiene.

CD (Compact disk o disco compacto): disco compacto de sonido que se lee mediante un dispositivo de rayo láser. Sistema de almacenamiento de información de modo digital.

Comunidad virtual: en términos de Howard Rheingold, comunidad virtual es "una agregación social que emerge de la red cuando un número suficiente de personas entablan discusiones públicas durante un tiempo lo suficientemente largo, con suficiente sentimiento humano, para formar redes de relaciones personales en el ciberespacio".

Convergencia digital: es la integración de la computación con las telecomunicaciones. Permite el manejo simultáneo de voz, textos, datos, imágenes por medio de medios electrónicos; que partiendo de diferentes tecnologías, convergen en un mismo canal.

Correo electrónico: es una herramienta telemática es decir, aquella herramienta basada en un conjunto de técnicas y servicios que combinan las telecomunicaciones y la informática y que se constituye en el correo del Tercer Milenio. Correo sin barreras de tiempo y espacio, que viaja en fracciones de segundos, con textos, sonidos e imágenes.

Directorio: lugar en la red en donde se encuentra la información de modo jerárquico, más restringida y conforme a diversas opciones, ej.: (<http://www.yahoo.com>); (<http://www.altavista.com>).; (<http://www.aol.com>); (<http://www.dmoz.org>)

Dominio: (en inglés domain): Sinónimo de dirección de una página principal (homepage) en Internet. El término dominio se usa asimismo para referirse a la identificación de uno o varios servidores conectados a la Red. La asignación de dominios está regulada por el llamado DNS (Domain Name System = Sistema de Nombres de Dominio).

DVD (Digital Video Device): Dispositivo digital de almacenamiento masivo de datos y películas con alta calidad de video y sonido.

Extranet: red de telecomunicaciones mundial que agrupa redes internacionales, nacionales, regionales y locales.

Fotoblog (FotoLogs o Flogs): es un archivo personal de fotografías, una especie de bitácora, donde por lo general, día a día se publican fotos.

FTP: (siglas inglesas de File Transfer Protocol = protocolo de transferencia de archivos): Procedimiento utilizado para transferir archivos entre ordenadores conectados a Internet.

Herramientas telemáticas: aquellas herramientas, basadas en un conjunto de técnicas y servicios que combinan las telecomunicaciones y la informática, por ejemplo: el chat, los foros, e-mail, etc.

Hipertexto: lenguaje de programación que permite establecer vínculos entre diferentes bloques de información y moverse rápidamente entre ellos.

Hipervínculo: Pasaje de una página Web que remite a otro bloque de información.

Homepage: La página de inicio de una dirección en la Web. Suele contener una serie de hipervínculos que sirven de menú y permiten acceder a otros documentos relacionados.

HTML (HyperText Markup Language o lenguaje de marcación de hipertextos): Lenguaje empleado para la realización de documentos de hipertexto e hipermedia. Es el lenguaje empleado para generar páginas en Internet con textos, FIGURAs y enlaces (links)

Hotspots: puntos de acceso abierto a Internet, que generalmente emplean tecnología WI-FI.

Http (Hyper Text Transfer Protocol o Protocolo de transferencia de hipertexto): Es el protocolo de transferencia de hipertexto; el sistema mediante el cual se envían las

peticiones de acceder a una página de Internet y la respuesta de esa web, brindando la información que se verá en pantalla de la computadora.

Internet: significa interconneted networks, es decir: redes interconectadas.

Intranet: es una red TCP/IP de una empresa u organización, que enlaza a empleados y miembros de una organización, etc. y su información, de tal manera, que aumenta la productividad de aquellos, facilita el acceso a la información y convierte la navegación por los recursos y las aplicaciones de su entorno informático.

IPOD: es un reproductor de música digital, de pequeño tamaño, que consta de un disco duro y fue desarrollado por Apple Computer. Reproduce archivos MP3, WAV, AAC/M4A, AIFF y Apple Lossless.

LAN (local area network): red de área local.

MAN (metropolitan area network): red de área metropolitana

Metabuscaadores: herramienta utilizada para la localización de páginas disponibles en Internet, realizando una metabúsqueda, de una palabra clave, en varios buscadores al mismo tiempo, ej.: (<http://www.metacrawler.com>) y (<http://www.inter-net.com>).

MP3: Formato de compresión de archivos audio con calidad CD. Posibilita almacenar música de alta calidad ocupando un mínimo espacio. Para reproducir estos archivos, se necesita un software específico.

MP4: es la extensión oficial para la nueva generación de archivos MPEG-4. Almacenarán diferentes tipos de datos, desde música a imágenes, y la idea es intentar ser un formato único, en el que se podría incluso almacenar datos de diferentes tipos en un mismo archivo.

Multimedia: Integración en un mismo soporte digital de diferentes “medios” o tipos de información: texto, imágenes, vídeo, sonido.

Notebook (laptop o computadora portátil): ordenador portátil de un tamaño aproximado de 21cm x 29cm y un peso de 1 a 3 kg, que resulta de fácil transportación.

NTIC: las nuevas tecnologías de la información y la comunicación o bien las TIC (tecnologías de la información y la información): se refieren a un conjunto de procesos y productos que son el resultado del empleo de nuevas herramientas surgidas del campo de la informática, soportes de la información y canales de comunicación, relacionados con el almacenamiento, procesamiento y transmisión digital de la información.

Página web (en inglés Web page): Archivo disponible en la World Wide Web o que tiene el formato necesario para aparecer en ella. Visualmente se muestra en la pantalla del ordenador como si fuera una página.

PALM: es tanto el nombre asignado a computadoras de mano como PDAs y el nombre de la compañía más relevante en el mercado de los mismos.

PDAs (Personal Digital Assistant o Asistente digital personal): es una computadora de mano. En sus inicios se empleaba como agenda electrónica y ahora se puede utilizar como computadora con correo electrónico, navegación en Internet, crear documentos.

Podcasting: consiste en crear archivos de sonido (generalmente en mp3 u ogg) y poder suscribirse mediante un archivo RSS de manera que permita que un programa lo descargue para que el usuario lo escuche en el momento que quiera, generalmente en un reproductor portátil (<http://www.es.wikipedia.org/wiki/Podcast>).

Portales temáticos: son los puentes o puertas de acceso a la información de modo temático. Son páginas que ofrecen conexiones a otras páginas y direcciones en la red. Son horizontales cuando ofrecen una temática variadas o verticales cuando tiene un tema específico; por ejemplo: un portal de computación, gastronomía, comunicación.

Protocolo: Término tomado del lenguaje diplomático que se utiliza para designar las reglas y convenciones necesarias para intercambiar información en un sistema de telecomunicaciones. Un protocolo funciona como un lenguaje común que tiene que poder ser interpretado por cualquier ordenador conectado a una red. La Internet se basa en el protocolo TCP/IP.

Proveedor: Empresa o entidad que proporciona acceso a Internet, normalmente a cambio del pago de una tarifa.

RSS: es parte de la familia de los formatos XML desarrollado específicamente para sitios de noticias y weblogs que se actualizan con frecuencia y por medio del cual se puede compartir la información y usarla en otros sitios web o programas. A esto se le conoce como sindicación (<http://www.es.wikipedia.org/wiki/RSS>).

Servidor (en inglés server): Ordenador de alta potencia que permanece conectado a una red 24 horas al día y que almacena datos que pueden ser recuperados desde otros ordenadores.

Sitio: son páginas dedicadas a un tema sin conexiones a otros sitios. Son destinos finales de Internet.

Sociedad de la información (SI): se habla de la Si como la sociedad donde las personas tienen un acceso ilimitado a la información generada por otros y caracterizada por considerar al conocimiento como un valor agregado de la economía.

Sociedad del conocimiento (SC): la sociedad que permite informarse y conocer, agregando conciencia a la información, en un entorno científico – tecnológico posmoderno, donde la investigación más la tecnología suman una ecuación igual al progreso y poder.

TCP/IP (siglas inglesas de Transmission Control Protocol/Internet Protocol): Conjunto de protocolos de comunicación que son utilizados en Internet para poner en relación unos ordenadores con otros.

Técnica: conforme al Diccionario Enciclopédico Durvan es: “el conjunto de procedimientos y recursos de que se sirve una ciencia o un arte. Pericia para usar de los procedimientos y recursos”.

Tecnología: conforme a su etimología, viene del griego tekhné: arte + logos: discurso, ciencia o palabra. En estos términos, tecnología es el discurso acerca del arte de hacer las cosas.

Tecnología multimedial: una forma de transmisión de información a través de sistemas informáticos en la que se combinan diferentes medios de comunicación (textos, FIGURAs, sonidos, videos, imágenes fijas y móviles) y cumple con tres requisitos: medios integrados en un todo coherente, dar al usuario información en tiempo real y permitan interactividad por parte del usuario.

URL (Uniform Resource Locator o Localizador uniforme de recurso): Modo estandarizado de indicar una dirección de una página web.

Videoconferencia: Sistema de comunicación multimedial que permite, a través de una red de computadoras, que varios participantes puedan verse y hablar en tiempo real, estando a distancia. Se transmite de forma bidireccional y simultánea, imágenes y sonidos.

VoIP: la voz sobre el protocolo de Internet, es una tecnología que consiste en la integración de datos y voz. Transporta las comunicaciones de voz por la web. Se pueden generar redes corporativas integradas con voz y datos; generar directorios de una Intranet con mensajes personales; poseer redes privadas mediante voz que sustituyen a las redes privadas virtuales (VPN).

VPN (Virtual Private Network): red privada virtual. Las redes privadas virtuales crean un túnel o conducto de un sitio a otro para transferir datos y a ello se le llama encapsulación. Los paquetes de datos van encriptados de forma tal que los datos son ilegibles para los extraños. La VPN debe ser capaz de verificar la identidad de los usuarios y restringir el acceso a la VPN a aquellos usuarios que no estén autorizados. Así mismo, debe proporcionar registros estadísticos que muestren quien tuvo acceso, a cuál información y cuándo.

WEBLOG: página de Internet que posee un programa especial mediante el cual se colocan oraciones, mensajes, propuestas instantáneamente y se interrelaciona con los lectores de modo inmediato.

WI-FI (Wireless Fidelity): tecnología que permite conectar un ordenador o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico (PDA) a Internet de forma inalámbrica.

WI-MAX (Worldwide interoperability for Microwave Access): es un protocolo certificado que fundamenta la interoperabilidad de productos fijos y portátiles con estándares IEEE 802.16, dirigido al acceso mediante microondas (ITESM, Campus de Monterrey, Diplomado en Gobierno electrónico para la competitividad y el desarrollo).

World Wide Web (también llamada Web, WWW o W3): subconjunto de Internet en el que la información se presenta en páginas con formato HTML.

Términos de cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2017); considera los siguientes conceptos sobre el tema:

Sujeto fiscalizado: Es la persona que está comprendido en un procedimiento de fiscalización. Cuando se señale un artículo sin indicar la norma legal correspondiente, se entenderá referido al Reglamento de fiscalización y; cuando se señalen incisos,

literales o numerales sin precisar el artículo al que pertenecen se entenderá que corresponden al artículo en el que se mencionan.

Requerimientos: A través del Requerimiento se le solicita la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, registros y libros contables y demás información relevante en el procedimiento de fiscalización. La información también se utilizará para: 1. Solicitar la sustentación legal y/o documentaria respecto de las observaciones e infracciones imputadas durante el transcurso del Procedimiento de Fiscalización; o, 2. Comunicar las conclusiones del **Procedimiento de Fiscalización indicando las observaciones formuladas e infracciones detectadas**. El Requerimiento también deberá indicar el lugar y la fecha en el que el sujeto fiscalizador deba cumplir con la obligación. El sujeto fiscalizado deberá mantener a disposición del agente fiscalizador la información exhibida o presentada hasta el fin de la evaluación.

Actas: Mediante actas, el agente fiscalizador dejará constancia de las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no exhibe documentos de manera oportuna y de su evaluación, así como los hechos verificados durante el procedimiento. Las actas no pierden su carácter de documento público ni se invalida su contenido, aun cuando presenten observaciones, añadiduras, aclaraciones o inscripciones de cualquier tipo, o cuando el sujeto fiscalizado se niegue y/u omita suscribirla o se niegue a recibirla.

Resultados del requerimiento: Es el documento con el cual se le comunica al sujeto fiscalizado el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el requerimiento. También se podrá utilizar para notificar resultados de evaluación de los descargos sobre infracciones u observaciones.

Finalización del procedimiento: Se concluye el Procedimiento con la notificación de las resoluciones de determinación y/o con la resolución de multa.

Evasión fiscal: Es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos Evasión: es eludir, esquivar, escapar a un compromiso determinado. Es el incumplimiento de una obligación parcial o total. Es el incumplimiento de la obligación tributaria con el Estado, trayendo como consecuencia daño a todos los ciudadanos. Es toda acción u omisión parcial o total, tendiente a eludir, reducir, retardar el cumplimiento de la obligación tributaria. La evasión, no sólo significa una pérdida de ingresos fiscales, con sus efectos consiguientes en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del tributario, fracturando la equidad de los impuestos.

Derecho financiero: El derecho financiero forma parte del derecho público, y tiene como sustento el derecho constitucional, dado que el poder legislativo es el encargado de realizar las normas para el desarrollo de la actividad financiera, autorizar anualmente la recaudación de los ingresos y gastos dentro de los límites de la recaudación.

Derecho tributario material (Sustantivo): Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la relación jurídica tributaria principal y accesoria, este tipo de derecho está constantemente en evolución ya que el estado modifica, incorpora, suprime normas de carácter específico con la finalidad de obtener más ingresos a la caja fiscal y poder satisfacer las necesidades sociales del país.

Derecho tributario formal (Adjetivo): Es el conjunto de normas que establecen una disciplina a la actividad administrativa, cuyo objeto es el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, es complementario al derecho tributario formal.

Relación jurídica tributaria: La relación jurídica tributaria es el hecho imponible establecido por ley donde el contribuyente tiene que entregar un porcentaje del monto al Estado, generada a consecuencia de una transacción de un bien patrimonial

La obligación tributaria: Es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto deudor, debe dar al sujeto acreedor una suma de dinero o cantidad de cosas determinadas por ley. Está integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del poder tributario del titular y a los contribuyentes y terceros.

Génesis de la obligación tributaria: Se refiere a la fuente u origen de la obligación tributaria, siendo la misma la Ley. Es la Ley tributaria la base de todos los aspectos relacionados con la obligación tributaria. Sin Ley no hay Obligación tributaria.

Concepto de tributo: Es la Prestación pecuniaria exigida por el Estado en virtud de una Norma Jurídica, sobre la base de la Capacidad Contributiva de las personas, y para cubrir los gastos que le demanden el cumplimiento de sus fines (Salud, Educación, Seguridad e Infraestructura). Excepcionalmente el pago del Tributo también se puede realizar en especie, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los mismos que serán valuados, el valor de mercado en la fecha en que se efectuó, (Artículo N° 32 del Código Tributario); los tributos se clasifican en:

Impuestos: Es el Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. En los Impuestos el Contribuyente paga, pero no recibe en forma directa ninguna retribución por parte del Estado, ejemplo: El Impuesto a la Renta, el IGV, el ISC.

Contribuciones: Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. En la Contribución el Contribuyente paga y recibe una contraprestación directa del Estado en forma general y mediatamente (después).

Tasas: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Arbitrios: Es la Tasa que se paga para el mantenimiento de un servicio público, ejemplo: Arbitrio de Limpieza Pública, Serenazgo.

Derechos: Es la Tasa que se paga para la prestación de un servicio administrativo, ejemplo: Obtención del DNI, Partida de Nacimiento, Partida de Matrimonio, Certificado Domiciliario.

Licencias: Es la Tasa que se paga para la autorización a ejercer una actividad, ejemplo: Licencia de Funcionamiento, Licencia de Conducir, Licencia para portar armas de fuego (DISCAMEC), Licencia de Construcción.

Afectación tributaria: Es cuando el Tributo está dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Ejemplo de ello tenemos en las Operaciones Gravadas con el IGV.

Exoneración tributaria: Es el privilegio tributario establecido en forma expresa por Ley o Decreto Legislativo, en cuya virtud un hecho económico imponible, que está afecto al impuesto, deja de serlo con carácter temporal. Es decir, en la exoneración, el tributo está dentro del ámbito de aplicación de la norma, pero que dicha norma toma determinada gracia del legislador a favor del contribuyente, donde le suspenden momentáneamente en el tiempo el pago del Impuesto.

Alva (2017), en su Artículo: Análisis del delito contable en la legislación peruana; sostiene lo siguiente:

Labor del contador: Tradicionalmente se asocia la labor del contador con la llevanza únicamente de los libros y registros contables, ello a nuestro entender ya fue un tema superado, toda vez que el contador de hoy en día realiza labores más complejas. La labor del contador guarda estrecha vinculación con la tributación de las empresas, al tener la tarea de consolidar estados financieros, llevar los libros y/o registros tributarios

al día, al igual que cumplir con la elaboración y presentación de las declaraciones tributarias ante el fisco.

Responsabilidad del contador: Por el cumplimiento de estas últimas labores, el profesional contable puede ser pasible de una responsabilidad penal en la medida que se presenten algunos supuestos señalados en la Ley Penal Tributaria, específicamente en los supuestos indicados en el texto del artículo 5° de dicha norma, el cual regula el delito contable.

Roles del contador: El profesional contable asume diversos roles dentro de las empresas como asesor, consejero, trabajador, entre otros.

Funciones del contador: Dentro de las funciones que suele asumir un contador, podemos señalar algunas a continuación: Sobre la base de información fidedigna libre errores materiales, elabora los estados financieros; Prepara balances; Es responsable de la materialidad; Participa en los Directorios; Apoya en muchos casos a la Junta General de Accionistas; Elabora informes de gestión.

Otras funciones del contador: Procesa información para la presentación de las declaraciones juradas que contengan información tributaria; Realiza la gestión de pago de los tributos; Identifica contingencias tributarias; Controla y audita los gastos dentro de la empresa; Participa en los equipos encargados de formular las estrategias de desarrollo dentro de las empresas o instituciones públicas; Realiza circularización para verificar el control de los saldos, al igual que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar; Elaborar el estado de adeudos tributarios; Lleva a cabo los inventarios de las existencias.

Cambios contables: La carrera contable es una de las profesiones más dinámicas, sometida a los constantes cambios y exige al Contador Público la responsabilidad que

se nos encomienda por formación y obligación dentro de las características de comprensibilidad y aplicabilidad.

La independencia de criterio del contador: El Contador Público en el desempeño de su función debe mantener independencia de criterio, es decir, no dejarse llevar por sentimientos, ni susceptibilidades ofreciendo así el mayor grado de objetividad e imparcialidad donde se desempeñe basándose en hechos debidamente comprobables en aplicación de los principios de contabilidad y las normas contables (NIC's) y de auditoría (NIA's) y las técnicas contables aprobadas por la profesión en los congresos nacionales e internacionales.

El contador y la toma de decisiones: El Contador Público debe tener presente que su actuación profesional conduce a tomar decisiones que repercuten hacia terceros, por lo que al emitir sus opiniones debe hacerlo con independencia de criterio.

Actuaciones del contador: Hay que tener en cuenta que las actuaciones del contador con respecto al interior de la empresa, pueden originar algún tipo de responsabilidad civil, en el caso que la misma pueda causar daños y perjuicios a la empresa. Lo antes mencionado, calificaría como “responsabilidad contractual”, que se deriva del contrato que suscribió con la empresa o un tercero por la prestación de servicios profesionales.

Indemnización por dolo: De acuerdo con el texto del artículo 1321° del Código Civil, el cual regula la “indemnización por dolo, culpa leve e inexcusable. Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.

Resarcimiento por la inejecución de la obligación: El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución. Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío

o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída”. En caso que exista algún incumplimiento contractual por parte del contador hacia la empresa, bajo los alcances de lo indicado en el texto del artículo 1321° del Código Civil, ello implicará la posibilidad que ésta pueda accionar en el ámbito judicial para exigir una indemnización, lo cual entra dentro del campo de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se generen.

Situación del contador en relación con la empresa: La situación del contador con relación a la empresa es de naturaleza distinta a la que tienen los miembros del directorio o el gerente, pues el contador no es administrador de la empresa y, por lo tanto, su responsabilidad no se deriva de una designación o nombramiento, sino de la relación de servicios que existe entre él y la sociedad.

La participación activa del contador: De esta manera, la responsabilidad para el contador de una sociedad se genera únicamente con respecto a los actos en los que haya tenido participación activa y no por el simple hecho de tener una relación laboral o de servicios con la sociedad. En el caso que la conducta del contador exista elementos contrarios a Ley, ello entraría dentro del campo de lo ilícito, lo que determinaría una responsabilidad penal, la cual será materia de análisis en los puntos siguientes.

Ley penal tributaria: En el año 1996, se publicó el Decreto Legislativo N° 813, a través del cual se aprobó la Ley Penal Tributaria, ello al amparo de la delegación que el Poder Legislativo otorgó al Poder Ejecutivo mediante la Ley N° 26557. Esta Ley tuvo como finalidad regular la figura de los delitos tributarios en una Ley especial y no tanto en un cuerpo normativo como es el Código Penal. Esta norma ha sido modificada por las Leyes N° 27038 y N° 28671, al igual que los Decretos Legislativos N° 957 y 1114.

El delito contable: El Título I de la Ley Penal Tributaria que regula el Delito Tributario De Defraudación Tributaria, el cual incluye un tipo base, al igual que las modalidades que se pueden presentar con respecto a este delito. También se considera al delito contable y algunos delitos autónomos, que originalmente eran considerados solo actos preparatorios no punibles.

La acción penal y el contador: El Título II de la Ley Penal Tributaria regula todo lo concerniente a la ACCIÓN PENAL, indicando que la misma solo la puede ejercer el Ministerio Público.

La caución en el delito contable: El Título III de la Ley Penal Tributaria considera la figura de la caución, la cual es definida por el propio Poder Judicial como la “Cautela pecuniaria que permite establecer la libertad provisional del procesado, que previamente cumple algunos requisitos (no reincidente, sin antecedentes judiciales, etc.

Las consecuencias accesorias en el delito contable: El Título IV trata sobre consecuencias accesorias que se imponen posteriormente cuando ya existe una condena.

Nos referimos al cierre temporal o definitivo del establecimiento; la cancelación de licencias, derechos y otras autorizaciones administrativas; la disolución de la persona jurídica; y la suspensión para contratar con el Estado, por un plazo no mayor de cinco años.

El delito contable en la doctrina: En materia de doctrina se indica que el delito contable calificaría como un delito de peligro abstracto, toda vez que no hay de por medio una situación que se verifique con un hecho concreto, el cual se materializa y refleja en una menor recaudación por parte del fisco al recepcionar y procesar una declaración jurada que determine una menor carga impositiva. Además, se aprecia que

lo que se sanciona en cierto modo serían los actos preparatorios que están destinados a generar un posible perjuicio en el sistema de recaudación.

Dolo: En este contexto, cuando hacemos alusión al término “dolo” en términos genéricos significa engaño, fraude o simulación. El dolo se define del siguiente modo: “Constituye dolo la resolución libre y consciente de realizar voluntariamente una acción u omisión prevista y sancionada por ley.

La prueba del dolo: Al tratar de realizar la prueba del dolo, nos percatamos que ésta consiste en acreditar que la conducta típica del contribuyente se ha encaminado conscientemente a burlar los tributos (dolo directo), lo que debe probar la Administración Judicial respectiva, recurriendo a los diversos medios legales de prueba, en especial a instrumentos, testigos, etc. inclusive la información de terceros y los informes de peritos.

La existencia del dolo: Existe dolo cuando se produce un resultado típicamente antijurídico, con conciencia de que se quebranta el deber, con conocimiento de las circunstancias de hecho y del curso esencial de la relación de causalidad existente entre la manifestación humana y el cambio en el mundo exterior, con voluntad de realizar la acción y con representación del resultado que se quiere o ratifica.

Delito contable: Académicamente, se justifica el delito contable dentro de los delitos tributarios, bajo el razonamiento de que el incumplimiento de las normas contables básicas lesiona el bien jurídicamente tutelado que, como se ha anotado, es el proceso de ingresos y egresos del Estado. Conforme a esa concepción, el bien jurídico se afecta por el solo hecho de no registrar ordenadamente los hechos gravados y esa conducta es per se reprimible porque causaría un mayor perjuicio esperar a que ella tenga como resultado la falta de pago de tributos.